

2024-2025

Código de Conducta Estudiantil



Libro	RCPS Políticas actuales
Sección	Serie 07: Estudiantes
Título	Código de conducta del estudiante
Código	7.11
Status	Activo
Código Legal	Código legal de Virginia, 1950, según enmendado, 16.1-260, 18.2-56, 18.2-308.1,18.2-308.7, 22.1-78, 22.1-200.1, 22.1-253.13:7.C.3;22.1-254. 22.1 a 276.3, 22.1-277, 22.1-277.08, 22.1-277.2, 279.1, 22.1-279.3, 22.1-279.3:1, 22.1-279.6, 22.1-288.2, Código de Virginia, §§ 15.2-915.4,18.2-308, 18.2-308.1, 18.2-308.7, 22.1-277.07, 22.1--280.2.4, 20-81-10,
Referencias cruzadas	3.28 - Denuncia de maltrato infantil 3.30 - Acoso sexual/acoso basado en la raza, el origen nacional, la discapacidad y Religión 7.01 - Admisión a la escuela 7.25 - Programa de Educación Alternativa 7.06AR - Reglas para los participantes de la Escuela Intermedia y la Liga de Escuelas Secundarias de Virginia 3.16 - Política de intimidación /acoso 3.35 - Relaciones con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley 4.33 - Inventario y notificación de pérdidas o daños 5.11 - Armas del personal en la escuela 6.42 - Uso aceptable del sistema informático
Última revisión	15 de junio 2023
Última revisión	17 de julio 2024

CARTA DEL SUPERINTENDENTE

Estimados estudiantes y padres:

Las Escuelas Públicas del Condado de Roanoke se comprometen a proporcionar un ambiente de aprendizaje que sea seguro y respetuoso para todos los estudiantes. El programa de Intervenciones y Apoyo de Comportamiento Positivo (PBIS, por sus) desempeña un papel clave en el establecimiento, la enseñanza y el fortalecimiento de expectativas de comportamiento claras en nuestras escuelas para promover el éxito de los estudiantes.

La investigación afirma que el rendimiento académico de los estudiantes está estrechamente relacionado con el comportamiento y la disciplina apropiados de los estudiantes. En general, las escuelas que tienen menos incidentes de disciplina e incidentes de disciplina de menor gravedad de tienen las siguientes características en común:

- Todos (estudiantes, profesores, padres y la comunidad escolar en general) tienen un interés activo en ayudar a los estudiantes a cumplir con las expectativas.
- Las expectativas de comportamiento se publican claramente.
- Las expectativas de comportamiento se discuten con los estudiantes y se enseñan a los estudiantes.
- Las acciones disciplinarias se realizan por escrito y se aplican de manera justa.

El Código de Conducta Estudiantil define los estándares generales de comportamiento para los estudiantes y se aplican en todos los entornos y actividades escolares. Por favor revise estas expectativas con su hijo/niños. Todos en la comunidad escolar se benefician cuando los estudiantes y los padres conocen y entienden las normas de comportamiento y todos trabajamos juntos para cooperar en su aplicación justa.

Dr. Kenneth Nicely, Ed.D.
Superintendente de Escuelas

Tabla de Contenidos

Introducción	4
Participación y responsabilidad de los padres	4
Actividades y programas de prevención, intervención y tratamiento	5
Sistemas de soporte de múltiples niveles (MTSS)	6
Intervenciones y apoyos conductuales positivos (PBIS)	7
Aprendizaje Emocional Social (SEL)	7
Comportamiento del estudiante: Sistema de respuesta nivelado	8
Categorías de comportamiento de los estudiantes	8
Niveles de infracción de código	8
Gráfico de nivel y respuesta	9
Conducta de los estudiantes y respuestas niveladas al comportamiento	10
Código de conducta del estudiante	10
Comportamientos:	
Alcohol, tabaco y productos relacionados y otras drogas	10
Incendio provocado	11
Asistencia	11
Circunstancias agravantes	11
Amenaza de bomba	12
Acoso y ciberacoso	12
Cumplimiento de las instrucciones	13
Daños y destrucción de bienes privados/escolares	12
Comportamiento disruptivo	12
Código de vestimenta	12
Dispositivos electrónicos/Usos inapropiados	13
Lucha/Asalto/Amenaza/Autodefensa	13
Juego	13
Actividad de pandillas	13
Novatada	14
Integridad	14
Medicamentos recetados y de venta libre	14
Lenguaje u conducta profana u obscena	15
Acechando	15
Acoso sexual estudiantil	15
Allanamiento	15
Armas e instrumentos peligrosos	15
Respuestas disciplinarias/apelaciones	16
Suspensiones a corto plazo	17
Suspensiones a largo plazo	17
Expulsiones	18
Readmisión de estudiantes suspendidos y/o expulsados	18
Disciplina o Estudiantes con e IEP	19
Transporte de alumnos	22
Búsqueda e incautación	22
Investigaciones realizadas por las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley	24
Negativa de los estudiantes a cooperar con las investigaciones escolares	24
Uso de la red escolar e Internet	24

Derechos y responsabilidades del sistema escolar	25
Política de plagio	26
Acuse de recibo	27

A. Introducción

El propósito de esta publicación es proporcionar a los estudiantes, padres, personal escolar y el público una descripción clara y completa de los estándares mínimos de comportamiento para todos los estudiantes inscritos en las Escuelas Públicas del Condado de Roanoke (RCPS). Define los estándares apropiados de conducta de los estudiantes y presenta posibles respuestas e intervenciones que pueden ser empleadas por el personal de la escuela para dirigirse a las personas que exhiben un comportamiento inapropiado. Es importante tener en cuenta que estos estándares de conducta estudiantil pueden ser aplicables en un entorno virtual. Se hace mucho hincapié en la cooperación entre el hogar y la escuela.

El Código de Conducta Estudiantil se aplica a todos los estudiantes de RCPS cuando son:

- En la propiedad de la escuela;
- Viajar a la escuela o de la escuela;
- Viajar hacia, en y desde las paradas de autobús;
- En los vehículos del Consejo Escolar;
- Asistir a cualquier actividad patrocinada por la escuela, y
- Propiedad fuera de la escuela si la conducta altera el entorno de aprendizaje o impide los derechos de los demás.

Se espera que los estudiantes que observen o sean sometidos a acciones inapropiadas como se describe en las Normas de conducta estudiantil informen tales incidentes a la administración de su escuela. Además, todos los estudiantes deben reportar a un miembro del personal de la escuela cualquier información relacionada con amenazas o interrupciones que involucren la seguridad de los estudiantes, el personal o el entorno escolar.

Las actividades de los estudiantes son parte del programa educativo total y, por lo tanto, están sujetas a la supervisión y las regulaciones de la escuela. La conducta de los estudiantes en dichas actividades se rige por las mismas reglas para los estudiantes que se aplican en todos los demás momentos en que están bajo la supervisión de la escuela. Además, se espera que los estudiantes muestren buena deportividad en las actividades competitivas, ya sean participantes o espectadores, y que se conduzcan de una manera que demuestre respeto por las personas y los bienes.

La Junta Escolar del Condado de Roanoke, Virginia, cumple con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, la Ley de Mejora de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 y la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades. El Consejo Escolar no discrimina por motivos de raza, origen nacional, ascendencia, color, sexo, orientación sexual, orientación sexual percibida, identidad de género, embarazo, parto o condiciones médicas relacionadas, estado civil, edad, religión, discapacidad o información genética en ninguno de sus programas y actividades. El Superintendente de Escuelas o el Director Ejecutivo de Administración Escolar son responsables de la coordinación del cumplimiento de estas disposiciones.

La Junta Escolar y el superintendente revisan cada dos años el código de conducta estudiantil desarrollado por la Junta de Educación de Virginia para incorporar en la política una gama de opciones y alternativas de disciplina para preservar un entorno seguro y no disruptivo para el aprendizaje y la enseñanza efectivos.

B. Participación y responsabilidad de los padres

Cada padre de un estudiante matriculado en las Escuelas Públicas del Condado de Roanoke tiene el deber de ayudar a hacer cumplir esta política, el Código de Conducta Estudiantil y la asistencia obligatoria a la escuela para que la educación se pueda llevar a cabo en un ambiente libre de interrupciones y amenazas a las personas o la propiedad y que apoye los derechos individuales. Esta política, el Código de Conducta Estudiantil, un aviso de los requisitos del Código del Va. §22.1-279.3, y una copia de la ley de asistencia escolar obligatoria se envía a todos los padres dentro de un mes calendario de la apertura de las escuelas simultáneamente con cualquier otro material distribuido habitualmente en ese momento. También se envía una declaración para la firma de los padres acusando recibo de esta política, el Código de Conducta Estudiantil, los requisitos del Código del VA §22.1-279.3 y la ley de asistencia obligatoria a la escuela. Se notifica a los padres que, al firmar la declaración de recepción, no se considera que renuncian, sino que se reservan expresamente, sus derechos protegidos por la

constitución o las leyes de los Estados Unidos o Virginia. Cada escuela mantiene registros de las declaraciones firmadas.

El director de la escuela puede solicitar a los padres del estudiante, que se reúnan con el director o la persona designada por el director para revisar esta política, el Código de Conducta Estudiantil y la responsabilidad de los padres o padres de participar con la escuela en disciplinar al estudiante y mantener el orden, para garantizar el cumplimiento del estudiante con la ley de asistencia obligatoria a la escuela y para discutir la mejora del comportamiento del niño la asistencia a la escuela y el progreso educativo.

El director de la escuela puede notificar a los padres de cualquier estudiante que viole una política de la Junta Escolar, el Código de Conducta Estudiantil o los requisitos obligatorios de asistencia escolar cuando dicha violación podría resultar en la suspensión del estudiante o la presentación de una petición judicial, ya sea que la administración de la escuela haya impuesto o presentado dicha petición. El aviso indicará (1) la fecha y los detalles de la violación; (2) la obligación de los padres de tomar medidas para ayudar a la escuela a mejorar el comportamiento del estudiante y garantizar el cumplimiento de la asistencia obligatoria a la escuela; (3) que, si el estudiante es suspendido, el padre puede ser requerido para acompañar al estudiante a reunirse con los funcionarios de la escuela; y (4) que se puede presentar una petición ante el tribunal de menores y relaciones domésticas bajo ciertas circunstancias para declarar al estudiante un niño que necesita supervisión.

El director o la parte designada por el director notifica a los padres de cualquier estudiante involucrado en un incidente que deba ser reportado al superintendente y a la Junta de Educación de Virginia como se describe en la política 3.38 Reportar actos de violencia y abuso de sustancias.

Si un padre no cumple con los requisitos de esta Política, el Código de Conducta Estudiantil, la Junta Escolar puede pedir a la Corte de Relaciones Juveniles que proceda contra el padre de acuerdo con los requisitos del Código de Virginia.

Un padre, tutor u otra persona que tenga el control o la carga de un estudiante es notificado por escrito de cualquier acción disciplinaria tomada con respecto a cualquier incidente en el que se basó una adjudicación de delincuencia o condena por una infracción enumerada en el Código 16.1-260.G de Virginia y las razones para ello. También se notifica al padre o tutor el derecho del padre o tutor a revisar y solicitar una modificación del expediente escolar del estudiante, de conformidad con las normas de la Junta de Educación que rigen la gestión de los registros escolares.

Actividades y programas de prevención, intervención y tratamiento

Cualquier estudiante involucrado en un incidente de drogas o violento reportable, como se describe en la Política 3.38 Reportar actos de violencia y abuso de sustancias, está obligado a participar en actividades de prevención e intervención que el superintendente o la parte designada por el superintendente. Además, cualquier estudiante que se haya encontrado en posesión o bajo la influencia de drogas o alcohol en la propiedad de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela puede ser requerido a (1) someterse a una evaluación por abuso de drogas o alcohol y (2) participar en un programa de tratamiento de drogas y / o alcohol si lo recomienda el evaluador y si los padres dan su consentimiento.

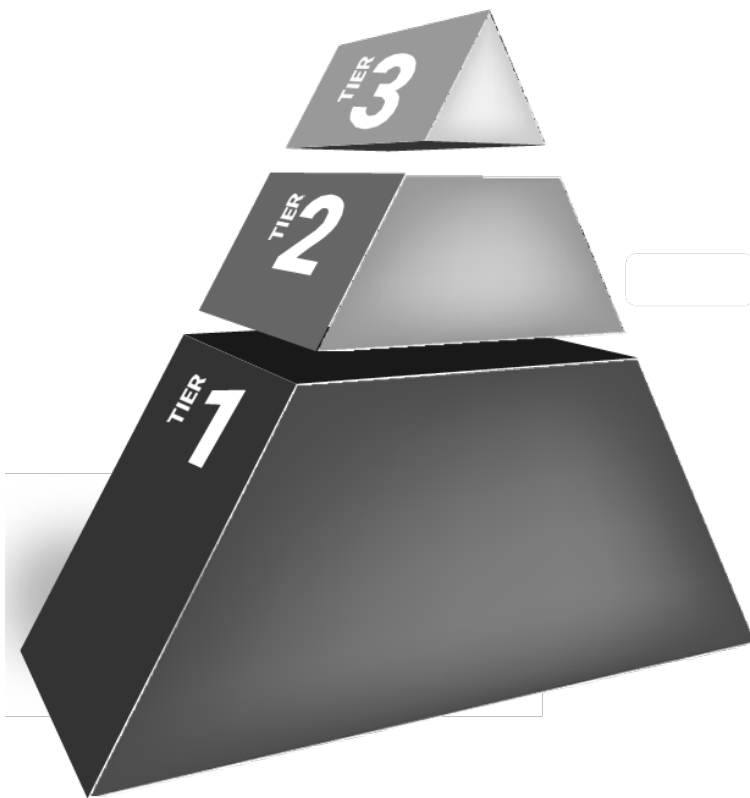
Responsabilidades adicionales de los estudiantes atletas: Consulte la Política de la Junta Escolar 7.06AR Reglas para los participantes de la Escuela Intermedia y la Liga de Escuelas Secundarias de Virginia, que incluye la prohibición del uso de sustancias fuera del campus durante la temporada atlética del participante.

Sistemas de soporte de múltiples niveles (MTSS)

Centro sobre PBIS: <https://www.pbis.org/topics/school-wide>

Las escuelas rcps se acercan a la disciplina escolar desde un punto de vista basado en la prevención de la instrucción bajo el marco de MTSS, que es proporcionado por los Sistemas escalonados de apoyo de Virginia (VTSS). Es un marco de toma de decisiones basado en datos para establecer los apoyos académicos, conductuales y socioemocionales necesarios para que una escuela sea un entorno de aprendizaje efectivo para todos los estudiantes. Este marco permite a las escuelas RCPS a:

- Definir claramente un conjunto de expectativas de comportamiento
- Enseñar explícitamente las expectativas de comportamiento, las rutinas y los procedimientos
- Reconocer y reforzar el comportamiento apropiado de los estudiantes
- Intervenir y enseñar de nuevo cuando se produce un mal comportamiento



Los apoyos de nivel 3 son individualizados y se basan en las necesidades de **los estudiantes** individuales.

Los estudiantes que muestran problemas crónicos de comportamiento o académicos son evaluados y se desarrolla un plan para satisfacer sus necesidades. Este plan puede incluir servicios más intensivos dentro o fuera de la escuela.

Los apoyos de nivel 2 están diseñados para satisfacer las necesidades de grupos específicos de estudiantes y se desarrollan sobre la base del análisis de datos para determinar qué apoyos se necesitan. Aquellos estudiantes para quienes la intervención de Nivel 2 no es efectiva pueden ser referidos a intervenciones de Nivel 3. Ejemplos de intervenciones son:

- Check-in/Check-out
- Grupos de Consejería Socioemocional
- Círculos restaurativos
- Soportes instructivos

El Nivel 1 es un sistema universal de apoyo en toda la escuela y se proporciona para TODOS los estudiantes. La programación escolar está diseñada para apoyar el desarrollo académico y socioemocional de los estudiantes. Los equipos escolares analizan los datos para determinar las necesidades y establecer prioridades. Los componentes del Nivel 1 incluyen:

- Establecer y enseñar las expectativas básicas de comportamiento
- Un programa de asesoramiento escolar alineado
- Prácticas de participación familiar
- Currículo académico desafiante y atractivo
- Aprendizaje socioemocional
- Plan de estudios de salud
- Prevención del acoso escolar

PBIS

Las Escuelas Públicas del Condado de Roanoke han implementado Intervenciones y Apoyos conductuales positivos (PBIS, *persus*) un marco basado en la investigación y la evidencia para crear una visión común de las expectativas de comportamiento a través de un lenguaje y prácticas consistentes entre el personal y los estudiantes). Estas prácticas (por ejemplo, instrucción explícita de expectativas, sistemas de retroalimentación, definiciones y procedimientos de comportamiento, aprendizaje profesional para estudiantes y personal, etc.) ayudan a garantizar que los estudiantes pierdan una cantidad mínima de tiempo de instrucción debido a consecuencias disciplinarias y apoyan a todos los estudiantes en tres niveles (universal, dirigido e intensivo) según las necesidades de los estudiantes.

La consideración del Modelo de Intervención de 5-puntos para abordar la desproporcionalidad de la disciplina (Kent McIntosh, et. al., 2014) es imperativa para apoyar la disciplina equitativa para todos los estudiantes. Este modelo incluye los siguientes componentes:

1. Utilice la instrucción efectiva para reducir la brecha de logros
2. Implementar PBIS para construir una base de prevención
3. Recopilar, usar e informar datos de disciplina desagregados
4. Desarrollar políticas con responsabilidad por la equidad disciplinaria
5. Enseñar rutinas de neutralización para puntos de decisión vulnerables

Dentro del marco de PBIS, se recomiendan las Prácticas Restaurativas (RP) como un enfoque proactivo para manejar el mal comportamiento de los estudiantes. Los objetivos de las Prácticas Restaurativas en las Escuelas Públicas del Condado de Roanoke incluyen que los estudiantes asuman la responsabilidad de sus comportamientos al abordar a aquellos a quienes han dañado, permitir que cada estudiante que se ve perjudicado tenga una voz y darles a los estudiantes la oportunidad de aprender del proceso mientras minimizan las interrupciones en su educación.

Sin embargo, cuando estas intervenciones no son exitosas, el personal de la escuela está autorizado a emplear las medidas disciplinarias contenidas en la política de conducta estudiantil de las Escuelas Públicas del Condado de Roanoke para mantener el comportamiento apropiado de los estudiantes y hacer cumplir las reglas de la escuela. A excepción de lo autorizado por esta política, todas las medidas disciplinarias serán impuestas por el director de la escuela o una persona designada por el director. El director o la parte designada debe usar la discreción para seleccionar las medidas disciplinarias apropiadas para las ofensas y los registros de comportamiento del estudiante. <https://www.pbis.org/topics/school-wide>

APRENDIZAJE SOCIOEMOCIONAL (SEL)

El Aprendizaje Emocional Social (SEL) está diseñado para fomentar el desarrollo de cinco competencias cognitivas, afectivas y conductuales: Autoconciencia, autogestión, conciencia social, habilidades de relación y toma de decisiones responsable. Como parte de su crecimiento y aprendizaje, los estudiantes desarrollan las habilidades y el conocimiento que necesitan para comunicarse adecuadamente, interactuar con compañeros y adultos de manera productiva, resolver conflictos de manera efectiva y manejar las emociones con éxito. Estas competencias tienen un impacto positivo en el rendimiento académico, el sentido de pertenencia, las emociones y actitudes académicas, las relaciones interpersonales. La asistencia, el aprendizaje, el comportamiento de los estudiantes y, en última instancia, la seguridad escolar se beneficia positivamente de fuertes habilidades sociales emocionales. Las competencias de aprendizaje social emocional preparan a los estudiantes para tener éxito en la escuela, en el empleo y en la vida. El personal de instrucción y asesoramiento utiliza una variedad de prácticas y estrategias para desarrollar las habilidades existentes de los estudiantes. La investigación muestra que el aprendizaje social y emocional (SEL) ayuda a crear y es más eficaz en entornos de aprendizaje seguros y de apoyo.

COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES

RCPS CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

Es importante que todos los estudiantes que asisten a las Escuelas del Condado de Roanoke reconozcan que las escuelas son construidas y operadas para su beneficio. Las escuelas sirven para proporcionar a los estudiantes oportunidades educativas apropiadas y útiles. Una parte integral de este concepto es que los estudiantes comparten la responsabilidad del mantenimiento de un clima educativo sólido y agradable dentro de las escuelas. Todo estudiante tiene derecho a la oportunidad de aprender en un entorno seguro, limpio, pacífico y bien organizado. Cada estudiante también debe reconocer que él / ella tiene la responsabilidad de asegurar que sus acciones no priven a otros de la misma oportunidad. Las pautas proporcionadas en este documento ayudarán a todos los estudiantes a comprender y proteger sus derechos. Los administradores de la escuela o el Director Ejecutivo de Administración de las Escuelas Públicas del Condado de Roanoke pueden abordar preguntas relacionadas con el Código de Conducta Estudiantil de RCPS

SISTEMA DE RESPUESTA NIVELADA

Las escuelas utilizan estrategias de instrucción, preventivas y proactivas para enseñar y apoyar el desarrollo de las competencias socioemocionales necesarias para la toma de decisiones y el comportamiento apropiados. Estas competencias incluyen la autoconciencia, la conciencia social, la toma de decisiones responsable, la autogestión, las habilidades de relación. Cuando los estudiantes no cumplan con las expectativas de comportamiento, recibirán redirección e intervenciones para abordar las causas fundamentales de la conducta y enseñar comportamientos alternativos apropiados.

Ciertas ofensas justifican respuestas disciplinarias que incluyen, entre otras, la suspensión dentro de la escuela, la suspensión fuera de la escuela o la expulsión. El sistema nivelado de respuestas disciplinarias es sólo una parte de una política más integral en torno al comportamiento que incluye estrategias instructivas, preventivas y proactivas. La entrega de respuestas disciplinarias cumple cuatro funciones clave:

- evitar que un comportamiento negativo sea recompensado;
- evitar que un comportamiento problemático se intensifique;
- evitar que un comportamiento problemático interrumpa significativamente la instrucción; y
- prevenir daños físicos y/o socioemocionales a otros.

CATEGORÍAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES

La Junta de Educación de Virginia clasifica los comportamientos en cinco (5) categorías para reflejar el impacto en el aprendizaje, el entorno escolar u otras personas. Las categorías fomentan la conciencia para los administradores, maestros, padres y consejeros sobre el desarrollo socioemocional de los estudiantes y enfatizan la importancia de ayudar a los estudiantes a alcanzar académicamente, así como desarrollar competencias SEL. Las cinco categorías son:

- **Comportamientos que impiden el progreso académico (BAP)**

Estas conductas impiden el progreso académico del estudiante o estudiantes. Por lo general, son indicativos de la falta de autogestión o autoconciencia del estudiante. A veces, el estudiante puede necesitar ayuda para comprender cómo el comportamiento afecta a los demás, por lo que también se puede indicar la capacitación en conciencia social.

- **Comportamientos relacionados con las operaciones escolares (BSO)**

Estos comportamientos interfieren con el funcionamiento diario de los procedimientos escolares. Los estudiantes que exhiben estos comportamientos pueden necesitar desarrollar habilidades de autogestión, autoconciencia o conciencia social.

- **Comportamientos de relación (RB)**

Estos comportamientos crean una relación negativa entre dos o más personas que no resulta en daño físico. Los comportamientos de relación pueden afectar a toda la comunidad escolar, ya que el clima escolar es a menudo un reflejo de cómo las personas se tratan entre sí. Los estudiantes que presentan dificultad con los comportamientos de relación también pueden tener dificultades con las otras competencias socioemocionales.

- **Comportamientos que presentan un problema de seguridad (BSC)**

Estos comportamientos crean condiciones inseguras para los estudiantes, el personal y los visitantes de la escuela. Dado que las razones subyacentes de este tipo de comportamiento pueden estar en cualquiera de las competencias socioemocionales, el administrador debe investigar la motivación subyacente para el

comportamiento del estudiante. La capacitación en conciencia social y toma de decisiones generalmente se indica en cualquier comportamiento que cree una preocupación de seguridad.

- **Comportamientos que ponen en peligro a uno mismo o a otros (BESO)**

Estos comportamientos ponen en peligro la salud, la seguridad o el bienestar del estudiante o de otras personas en la comunidad escolar. Los comportamientos que se elevan a este nivel de gravedad a menudo son complejos. Si bien son indicativos de habilidades deficientes para la toma de decisiones, los estudiantes que exhiben estos comportamientos también pueden tener necesidades de desarrollo en las otras competencias socioemocionales.

Las categorías son un medio para ordenar los comportamientos con el fin de aplicar respuestas administrativas a los comportamientos de los estudiantes.

Niveles de infracción de código

Los niveles de violación del código ofrecen orientación a los administradores de la escuela al determinar las intervenciones, apoyos y/o respuestas apropiadas para la mala conducta de los estudiantes. Cada nivel representa consecuencias explícitas permitidas para infracciones de código específicas; sin embargo, dependiendo de las circunstancias, los administradores pueden proporcionar una intervención, soporte o consecuencia de una categoría menor.

Tenga en cuenta que los estudiantes de primaria más jóvenes (PK-3er grado) no pueden ser suspendidos por más de tres (3) días escolares o expulsados de la asistencia a la escuela a menos que:

- la ofensa implica daño físico o amenaza creíble de daño físico a otros o
- la junta escolar local o el superintendente de la división o la designada encuentra que existen circunstancias agravantes, según lo definido por el Departamento de Educación de Virginia.

NIVEL 1: Las violaciones del código bajo esta categoría resultan en apoyos, intervenciones o consecuencias menores para los maestros en el aula.

NIVEL 2: Las violaciones del Código bajo esta categoría pueden resultar en consecuencias menores, antes o después de la detención escolar, o una suspensión en la escuela por un máximo de cinco (5) días.

NIVEL 3: Las violaciones del código bajo esta categoría pueden resultar en una suspensión entre uno (1) y cinco (5) días.

NIVEL 4: Las violaciones del código bajo esta categoría pueden resultar en una suspensión entre uno (1) y diez (10) días.

NIVEL 5: Las violaciones del Código bajo esta categoría pondrán como resultado la suspensión entre once (11) y cuarenta y cinco (45) días, o la expulsión.

La suspensión a largo plazo puede extenderse más allá de un período de 45 días escolares, si el superintendente de la división o la parte designada encuentra que:

- el delito involucra un arma de fuego o dispositivo destructivo, silenciador de arma de fuego o silenciador de armas de fuego, o una pistola neumática, drogas o lesiones corporales graves o
- la junta escolar local o el superintendente de la división o la designada encuentra que existen circunstancias agravantes, según lo definido por el Departamento de Educación de Virginia.

Además, este Código de Conducta Estudiantil, contiene secciones separadas de Violación del Código dedicadas a estudiantes de primaria y secundaria. RCPS cree que los diferentes niveles de desarrollo justifican diferentes niveles de responsabilidad; por lo tanto, la consecuencia puede variar.

Se debe hacer todo lo posible para corregir los comportamientos negativos de los estudiantes a través de intervenciones y otros recursos escolares y de división y con las respuestas disciplinarias menos severas.

NIVEL DE DISPOSICIÓN	PK-12 Respuestas a considerar	
<p>NIVEL 1</p> <p>Respuestas, intervención y gestión de los maestros en el aula</p> <p>Destinado a prevenir más problemas de comportamiento mientras se mantiene al estudiante en la escuela.</p> <p>Se requiere contacto con los padres y se documenta en el Sistema de Información estudiantil de RCPS.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocer/recompensar el comportamiento apropiado • Enseña de nuevo o modelado del comportamiento deseado (maestro o consejero) • Reconocer el comportamiento adecuado • Check in/check out • Consulte al administrador de casos si corresponde 	<ul style="list-style-type: none"> • Reflexión escrita/verbal o carta de disculpa • Monitoreo del comportamiento • restitución • Cambio de asiento en el aula • Pérdida de privilegios en el aula • Conferencia de estudiantes/maestros/padres • Detención de maestros (antes o después de la escuela o el almuerzo)

<p>NIVEL 2</p> <p>Las respuestas e intervenciones administrativas están diseñadas para prevenir más problemas de comportamiento mientras se mantiene al estudiante en la escuela. Dependiendo de la gravedad del comportamiento, la eliminación a corto plazo del aula puede ser apropiada.</p> <p>Se requiere notificación a los padres y se documenta en el Sistema de Información estudiantil de RCPS.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Revisar los datos de los estudiantes y las intervenciones anteriores ● Conferencia de apoyo a los estudiantes ● Check In/Check Out ● Detención administrativa asignada (antes o después de la escuela o el almuerzo) ● Iniciar/revisar la Evaluación funcional del comportamiento (FBA) y el Plan de intervención del comportamiento (BIP) - opción para todos los estudiantes ● Consulte al IEP o al administrador de casos 504 y programe la reunión, si corresponde. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Cambio de horario/cambio de asiento ● Reflexión escrita o carta de disculpa ● restitución ● Pérdida temporal de privilegios ● Respuestas en el aula ● Consulte los servicios de apoyo (Consejero escolar, Trabajador social escolar, Psicólogo escolar, Grupos de asesoramiento) ● Referencia de estudio infantil ● Evaluación de la intimidación según sea necesario ● Suspensión en la escuela hasta 5 días
<p>NIVEL 3</p> <p>Dependiendo de la gravedad, la naturaleza crónica del comportamiento y / o las preocupaciones de seguridad, los comportamientos de nivel 3 pueden resultar en la eliminación a corto plazo del estudiante de la escuela.</p> <p>Se requiere notificación a los padres y se documenta en el Sistema de Información estudiantil de RCPS.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Revisar los datos de los estudiantes y las intervenciones anteriores ● Intervención administrativa y respuesta ● Conferencia administrador/estudiante/maestro/consejero o /padres ● Detención administrativa asignada (antes o después de la escuela o el almuerzo) ● Iniciar/revisar la Evaluación funcional del comportamiento (FBA) y el Plan de intervención del comportamiento (BIP) - opción para todos los estudiantes ● Consulte los servicios de apoyo (Consejero escolar, Trabajador social escolar, Psicólogo escolar, Grupos de asesoramiento) 	<ul style="list-style-type: none"> ● restitución ● Reflexión escrita/verbal o carta de disculpa ● Consulte al IEP o al administrador de casos 504 y programe la reunión, si corresponde. ● Suspensión del autobús hasta 3 días ● Referencia de estudio infantil ● Evaluación de amenazas según sea necesario ● Evaluación de la intimidación según sea necesario ● Suspensión en la escuela (primaria hasta 3 días/secundaria hasta 5 días) ● Suspensión fuera de la escuela a corto plazo (1-3 días para PK-3 y 1-5 días para los grados 4-12)
<p>NIVEL 4</p> <p>Dependiendo de la gravedad, la naturaleza crónica del comportamiento y / o las preocupaciones de seguridad, los comportamientos de nivel 4 pueden resultar en la eliminación a corto o largo plazo del estudiante de la escuela.</p> <p>Se requiere notificación a los padres y se documenta en el Sistema de Información estudiantil de RCPS.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Revisar los datos de los estudiantes y las intervenciones anteriores ● Suspensión en la escuela (primaria hasta 3 días/secundaria hasta 5 días) ● Suspensión de autobús 4 o más días ● Evaluación de amenazas según sea necesario ● Evaluación de la intimidación según sea necesario ● Remisión a la policía según sea necesario ● Referencia de estudio infantil 	<ul style="list-style-type: none"> ● restitución ● Iniciar/revisar la Evaluación funcional del comportamiento (FBA) y el Plan de intervención del comportamiento (BIP) - opción para todos los estudiantes ● Consulte al IEP o al administrador de casos 504 y programe la reunión, si corresponde. ● Cambio de horario ● Suspensión fuera de la escuela hasta 10 días (PK-grado 3 no más de 3 días de suspensión) ● Recomendación de suspensión o expulsión a largo plazo
<p>NIVEL 5</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Se requiere suspensión fuera de la escuela (10 días) y recomendación de expulsión 	<ul style="list-style-type: none"> ● Evaluación de amenazas según sea necesario ● Remisión a la policía según sea necesario

Mantener la educación especial Manifestation Determination Review procedimientos en todos los niveles

Código de conducta, definiciones, reglas y respuestas niveladas al comportamiento de los estudiantes

Código de conducta del estudiante

Las consecuencias disciplinarias son acciones tomadas para corregir comportamientos inapropiados o inseguros. A través de las intervenciones de los maestros y los modelos de comportamiento positivo en toda la escuela, los miembros del personal de RCPS trabajan para prevenir comportamientos inapropiados e inseguros antes de comenzar o para intervenir para evitar que estos comportamientos se intensifiquen. Con el fin de mantener un entorno educativo seguro y apropiado para los estudiantes y empleados, todos los empleados de la división están obligados a reportar las violaciones del Código de Conducta estudiantil al administrador de la escuela correspondiente.

Las ofensas descritas en este documento son las infracciones más comunes de las reglas de la escuela y el autobús. Los estudiantes pueden ser disciplinados por conductas que no se describen en este documento, pero que interfieren con el proceso educativo o amenazan la seguridad o el bienestar del personal o los estudiantes. Los funcionarios de la

escuela están autorizados a usar todas y cada una de las acciones disciplinarias permitidas por la ley de Virginia.

A menos que se indique específicamente, la lista de violaciones se aplicará a todos los estudiantes, en todas las propiedades de la escuela y en todas las actividades y funciones de la escuela, incluidas, entre otras, excursiones y eventos deportivos, programas antes y después de la escuela, y sesiones de la escuela de verano. Las reglas se aplican a los estudiantes que vienen y regresan de la escuela, incluyendo, pero no limitado a, las paradas de autobús escolar y el autobús.

Además, muchos de estos delitos pueden considerarse violaciones de la ley.

Los estudiantes y los padres pueden ser considerados financieramente responsables de los daños incurridos como resultado de violaciones del Código de Conducta estudiantil. La junta escolar puede tomar medidas contra un estudiante o los padres del estudiante por cualquier pérdida, rotura o destrucción o falta de devolución de la propiedad de o bajo el control de la junta escolar. Dicha acción puede incluir solicitar el reembolso de un estudiante o de los padres del estudiante por cualquier pérdida, rotura o destrucción o falta de devolución de la propiedad de la escuela.

Cualquier violación de las reglas de la escuela puede resultar en acciones disciplinarias; sin embargo, las violaciones graves o repetidas resultarán en una remisión automática para una audiencia disciplinaria y pueden resultar en la suspensión o expulsión. Además, el director deberá hacer cualquier informe requerido al superintendente, a la policía y al padre de conformidad con el Código de Virginia § 22.1-279.3:1. Los directores también reportarán cualquier acto que pueda constituir un delito penal a los padres de cualquier estudiante menor de edad que sea el objeto específico del delito y que los padres puedan comunicarse con la policía para obtener más información.

c. Conducta de los estudiantes y respuestas niveladas al comportamiento

Alcohol, tabaco y productos relacionados y otras drogas

- El estudiante no debe poseer, usar y/o distribuir tabaco y/o productos de tabaco, "cigarrillos electrónicos", vaporizadores personales, dispensadores y productos de nicotina, u otras drogas en la propiedad de la escuela, en los autobuses escolares, o durante las actividades escolares, dentro o fuera de la propiedad de la escuela. Esto incluye, pero no se puede limitar a, tabaco sin humo, esteroides anabólicos, medicamentos similares, parafernalia de drogas, y cualquier medicamento con o sin receta que no se posea de acuerdo con la Política 7.13 "Administración de medicamentos a los estudiantes".
- Los estudiantes tienen prohibido intentar poseer, nosotros, consumir, adquirir y /o comprar, cualquiera de las sustancias restringidas enumeradas en esta sección o lo que se representa por o para el estudiante como cualquiera de las sustancias restringidas enumeradas a continuación o lo que el estudiante cree que es cualquiera de las sustancias restringidas enumeradas en esta sección.
- Los estudiantes tienen prohibido estar bajo la influencia de cualquiera de las sustancias restringidas que se enumeran a continuación, independientemente de si la condición del estudiante equivale a una intoxicación legal.
- Además de cualquier otra consecuencia que pueda resultar, un estudiante que es miembro de un equipo atlético de la escuela será inelegible durante dos años para competir en la competencia atlética Inter escolar si el director de la escuela y el superintendente determinan que el estudiante usó esteroides anabólicos durante el período de entrenamiento inmediatamente anterior o durante la temporada deportiva del equipo atlético , a menos que dicho esteroide fue prescrito por un médico con licencia para una condición médica.
- La fabricación, distribución, dispensación, posesión, uso o estar bajo la influencia ilegal de alcohol, esteroides anabólicos o cualquier droga narcótica, droga alucinógena, anfetamina, barbitúrico, marihuana u otra sustancia controlada según se define en la Acción de Control de Drogas del capítulo 15.1 del Título 54 del Código de Virginia y como se define en las listas I a V de 21 USC § 812, se prohíbe la imitación de sustancias controladas o la parafernalia de drogas. "Parafernalia de drogas" significará aquellos elementos descritos en §18.2-2.265.1 del Código de Virginia y "sustancia controlada de imitación" significará una píldora, cápsula, tableta u otro artículo que no es una sustancia controlada, una bebida alcohólica, esteroides anabólicos o marihuana, pero que por la apariencia general de la unidad de dosificación, incluyendo color, forma, tamaño, marcación o paquete, o por las representaciones hechas , tiene la intención de conducir o llevaría a una persona razonable a creer que dicha píldora, cápsula, tableta u otro elemento es una sustancia controlada, una bebida alcohólica, esteroides anabólicos, o marihuana.
- De acuerdo con § 22.1-277.08 del Código de Virginia, un estudiante que ha traído una sustancia controlada, imitación de sustancia controlada, marihuana como se define en § 18.2-247, o cannabinoides sintéticos como se define en § 18.2-248. 1:1 en la propiedad de la escuela o a una actividad patrocinada por la escuela debe

ser recomendado para expulsión por el director, a menos que el director determine que, sobre la base de los hechos del caso particular, que las circunstancias especiales existen y otra acción disciplinaria es apropiado. Si el director recomienda expulsión, el Superintendente o su designado está autorizado a llevar a cabo una revisión preliminar de tales casos para determinar si la acción disciplinaria que no sea expulsión es apropiada. En cualquier caso en el que se presente una recomendación de expulsión ante el Consejo Escolar, el Consejo Escolar podrá determinar que, en virtud de los hechos del caso particular, las circunstancias especiales existen y otra acción disciplinaria es apropiada.

- Otros delitos de drogas también pueden resultar en la expulsión.
- El uso indebido de inhalantes y/o medicamentos de venta libre está prohibido.
- Vea la Política 7.13 Administración de Medicamentos a los Estudiantes y la Política 3.22 Política de Abuso de Sustancias.

Incendio provocado

El Código de Virginia § 18.2-79 prohíbe la quema o destrucción de cualquier escuela. La destrucción puede ser en su totalidad o en parte--solamente, una ligera quema es necesaria para violar esta sección del Código. Los incidentes que se elevan al nivel de incendio provocado de una escuela deben ser entregados a las fuerzas del orden para su investigación.

Asistencia

La asistencia regular a la escuela es importante para lograr el progreso académico y desarrollar la responsabilidad. Se espera que los estudiantes lleguen a todas las clases a tiempo todos los días. Por favor refiérase a la Política 7.07AR de Asistencia estudiantil para obtener información detallada sobre ausencias y demoras.

§ 22.1-254. del *Código de Virginia* aborda la asistencia obligatoria, las excusas y exenciones, la asistencia al programa de educación alternativa y las exenciones. El *Código de Virginia* prohíbe específicamente el uso de la suspensión en casos de absentismo escolar: § 22.1-277. *Suspensiones y expulsiones de alumnos en general*.

El absentismo escolar significa ausencia injustificada de la escuela. Sin embargo, hay una distinción importante entre un estudiante que es ausente y uno que es crónicamente ausente. Un estudiante muestra un comportamiento ausente con una sola ausencia injustificada de la escuela. Un estudiante que alcanza o supera un número excesivo de ausencias puede ser considerado crónicamente ausente y estar sujeto a la intervención como se define en esta política y la Política 7.07 Asistencia estudiantil. La ley de Virginia no define un comportamiento ausente específicamente, pero sí define a un niño que está habitualmente y sin justificación ausente de la escuela como un "niño que necesita supervisión" cuando se cumplen ciertas otras condiciones.

Según § 16.1-228. A. del *Código de Virginia*, los siguientes criterios definen a un "niño que necesita supervisión" que está ausente:

- Un niño que, si bien está sujeto a la asistencia obligatoria a la escuela, se ausenta habitualmente y sin justificación de la escuela;
- Se ha ofrecido al niño una oportunidad adecuada de recibir el beneficio de todos y cada uno de los servicios y programas educativos que la ley exige y que satisfacen las necesidades educativas particulares del niño;
- La división escolar de la que el niño está ausente u otra agencia apropiada ha hecho un esfuerzo razonable para afectar la asistencia regular del niño sin éxito; y
- La división escolar ha proporcionado documentación de que ha cumplido con las disposiciones de § 22.1-258 que abordan las acciones que deben tomarse cuando un alumno no se reporta a la escuela.

Circunstancias agravantes

A los efectos de §22.1-277 y §22.1-277.05 del Código de *Virginia*, "circunstancias agravantes" significará:

- Que un estudiante participó en una mala conducta que causó daño grave (incluyendo, pero no limitado a, daño físico, emocional y psicológico) a otra persona (s) o planteó una amenaza creíble de daño grave a otra persona (s), según lo determinado por una evaluación de amenaza; o
- Que la presencia de un estudiante en la escuela representa un riesgo continuo e irrazonable para la seguridad de la escuela, sus estudiantes, personal u otros en la escuela; o
- Que un estudiante participó en una ofensa grave que es:
 - a) persistente (se documentan comportamientos similares repetidos en el expediente disciplinario del estudiante), y
 - b) no responde a las intervenciones específicas documentadas a través de un proceso de intervención establecido.

Amenaza de bomba

El RCPS prohíbe las amenazas de bomba y las conductas que impliquen bombas incendiarias, explosivos, artefactos incendiarios o bombas químicas. Las amenazas de bombardear o dañar edificios y dar información falsa sobre el peligro para dichos edificios están prohibidas por [§ 18.2 -83](#). del *Código de Virginia*. Las definiciones de "material explosivo", "bomba de fuego" y "artefacto explosivo falso" se definen en [el § 18.2-85](#). del *Código*. Las amenazas de bomba deben ser reportadas a las fuerzas del orden.

Acoso y ciberacoso

Los estudiantes, ya sea individualmente o como parte de un grupo, no deben acosar o intimidar a otros. "Intimidación" significa cualquier comportamiento agresivo y no deseado que tenga la intención de dañar, intimidar o humillar a la víctima; implique un desequilibrio de poder real o percibido entre el agresor o agresores y la víctima; y puede repetirse con el tiempo o causar trauma emocional grave.

Si bien esta lista no pretende ser inclusiva, los siguientes actos ilustran la intimidación:

- Intimidación física, burlas, insultos e insultos y cualquier otra actividad prohibida.
- Intimidación significa cualquier comportamiento agresivo y no deseado que tiene la intención de dañar, intimidar o humillar a la víctima: implica un desequilibrio de poder real o percibido entre agresor o agresores y víctima: y a menudo se repite con el tiempo o causa un trauma emocional grave.
- El acoso incluye el acoso cibernético o en línea.
- La intimidación no incluye burlas ordinarias, juegos de caballos, discusiones o conflictos entre pares.
- También está prohibido falsificar declaraciones sobre otras personas.

Cumplimiento de las instrucciones

Los estudiantes deberán seguir todas las instrucciones dadas por los maestros, directores y todos los demás empleados de la escuela. Cuando los oficiales de recursos interrogan a los estudiantes con fines de aplicación de la ley, los estudiantes conservan su derecho a no incriminarse a sí mismos.

Daños y destrucción de bienes privados/escolares

Los estudiantes no pueden causar o intentar causar daños a la escuela y la propiedad personal de otros. Esta regla se refiere, pero no se limita, a los daños al exterior y el interior de edificios, libros, computadoras portátiles, equipos informáticos y software (incluida la alteración de los mismos), autobuses escolares, automóviles privados, terrenos escolares y propiedad privada o escolar. Los vehículos estacionados en las instalaciones de la escuela (u otras áreas contratadas por la escuela) permanecerán en todo momento bajo el control de la escuela. El Consejo Escolar puede recuperar los daños sufridos debido a la destrucción intencional o maliciosa o daño a la propiedad pública de conformidad con la Política 9.07 Vandalismo.

- Las violaciones de la propiedad incluyen, pero no se limitan a, incendios provocados, destrucción de la propiedad, vandalismo y robo.
- **Destrucción de bienes:** [§ 22.1-280.4](#). Las juntas escolares están autorizadas a solicitar el reembolso de un alumno o de sus padres por cualquier "pérdida, rotura o destrucción o falta de devolución de bienes, propiedad de la junta escolar o bajo su control, causada o cometida por dicho alumno en la continuación de sus estudios".
- **Robo – Hurto:** La toma ilícita de la propiedad de otro sin el consentimiento del propietario y con la intención de privar permanentemente al propietario de la posesión de la propiedad.

Comportamiento disruptivo

El "comportamiento perturbador" está prohibido y se define en [el § 22.1-276.01](#). del *Código* como una violación de las regulaciones de la junta escolar que rigen la conducta de los estudiantes que interrumpe u obstruye el entorno de aprendizaje.

Código de vestimenta

Consulte la política 7.11AR Código de Vestimenta para obtener más información.

Dispositivos electrónicos / Uso inapropiado

Las computadoras, las redes y el acceso a Internet son recursos valiosos proporcionados para enriquecer y apoyar el programa de instrucción. Para proteger estos recursos, los estudiantes no deben:

- Utilice computadoras o Internet de cualquier manera que cause interrupciones a otros.
- Utilizar estos recursos para cualquier propósito que no sea directamente relacionado con las actividades escolares.

- Intente omitir cualquier característica de seguridad en las computadoras, redes o Internet del Condado de Roanoke.
- Violar las leyes de derechos de autor de los Estados Unidos al hacer o usar copias no autorizadas de cualquier material protestado.
- Plagiar la información obtenida a través de la red escolar.

Se aplican regulaciones administrativas adicionales para garantizar la integridad de la instrucción, el mantenimiento y la seguridad de las computadoras móviles emitidas a los estudiantes para su uso tanto dentro como fuera de la escuela. Los estudiantes y sus padres deben asumir la responsabilidad del uso adecuado de la computadora en todo momento y tomar precauciones para proteger la computadora de pérdidas o daños.

Los estudiantes y los padres deberán leer el Código de Conducta completo para el Uso de la Red Escolar e Internet, que se incluye en esta política. Los estudiantes y sus padres/tutores deben firmar el Acuerdo de Uso de Internet antes de que se les permita el acceso independiente a Internet.

Lucha / Asalto / Amenaza / Autodefensa

Los estudiantes y el personal de la escuela tienen derecho a la seguridad y la libertad de agresión verbal o física mientras están en o de la propiedad de la escuela. Para que prevalezca una educación de calidad, debe existir un ambiente propicio para el aprendizaje. Si un estudiante actuó en defensa propia se considera cuando la conducta del estudiante se evalúa para la acción disciplinaria.

Las siguientes acciones están prohibidas. Los estudiantes no deberán:

- amenazar, intimidar, causar o intentar causar lesiones físicas o mentales a otros estudiantes, empleados u otras personas;
- hacer gestos, usar notas o hacer comentarios verbales, que amenacen a estudiantes, empleados u otras personas o los prive de sus derechos;
- incitar o instigar acciones contra personas a través de comentarios, mensajes escritos o acciones;
- agredir a otros estudiantes, empleados u otras personas a través de medios físicos o verbales;
- lesionar intencionalmente a otros

Juego

El juego, que es cualquier evento, acción o declaración que se basa en la oportunidad de la ventaja monetaria de un participante a expensas de otros, está prohibido. Esto incluye el intercambio de elementos de valor, así como la moneda y se extiende a mantener la puntuación para la liquidación posterior.

Actividad de pandillas

Los estudiantes no participarán en actividades de pandillas en terrenos escolares, en autobuses escolares o en cualquier actividad patrocinada por la escuela. Además, los estudiantes no participarán en actividades de pandillas utilizando el sistema informático de la División Escolar en ningún momento. Una pandilla se define como cualquier grupo de tres o más personas cuyo propósito incluye:

- comisión de actos ilícitos
- participación en actividades que amenacen la seguridad de las personas o los bienes
- alteración del entorno escolar
- creación de una atmósfera de miedo e intimidación.

Los estudiantes están sujetos a medidas disciplinarias de acuerdo con la Política 7.11 de Conducta Estudiantil y las Normas de Conducta Estudiantil emitidas por el superintendente para participar en actividades de pandillas. La actividad de las pandillas se define como:

- usar, usar, distribuir, exhibir o vender cualquier ropa, joyería, emblema, insignia, símbolo, signo u otra cosa que sea evidencia de membresía o afiliación en cualquier pandilla;
- cometer cualquier acto, o usar cualquier discurso, ya sea verbal o no verbal (como gestos o apretones de manos) que muestre pertenencia o afiliación a una pandilla;
- usar cualquier discurso o cometer cualquier acto en apoyo de los intereses de cualquier pandilla, incluyendo: (a) solicitar, novatadas e iniciar a otros para ser miembros de cualquier pandilla, (b) solicitar a cualquier persona que pague protección o de otra manera intimidar o amenazar a cualquier persona, (c) cometer cualquier otro acto ilegal u otra violación de la política escolar e incitar a otros estudiantes a actuar con violencia física;

- congregación inapropiada, intimidación, ciberacoso, acoso, intimidación, degradación, desgracia y / o actividades relacionadas que pueden causar peligro corporal, daño físico o daño mental a estudiantes, empleados o visitantes

Novatada

Las novatadas son ilegales y están prohibidas. Novatadas significan poner en peligro imprudente o intencionalmente la salud o la seguridad de un estudiante o estudiantes o infligir daño corporal a un estudiante o estudiantes en relación con o con el propósito de iniciación, admisión o afiliación con o como condición para la membresía continua en un club, organización, asociación, fraternidad, hermandad o cuerpo estudiantil, independientemente de si el estudiante o estudiantes en peligro o lesionados participaron voluntariamente en la actividad relevante.

Integridad

Se espera que los estudiantes se desempeñen honestamente en cualquier tarea o prueba asignada y que muestren respeto por las pertenencias de los demás.

Las siguientes acciones están prohibidas. Los estudiantes no deberán:

- hacer trampa en una prueba o tarea escolar asignada dando, recibiendo, ofreciendo y/o solicitando información.
- plagiar copiando el lenguaje, la estructura, la idea y/o los pensamientos de otro.
- falsificar declaraciones sobre cualquier tarea escolar, pruebas u otros documentos escolares asignados.
- robar la propiedad personal de otra persona.
- utilizar tecnología para cualquier uso no autorizado.

Medicamentos recetados y de venta libre

El personal de la escuela dará medicamentos recetados, medicamentos de venta libre y remedios herbales o suplementos de venta libre no aprobados por la FDA a los estudiantes solo de conformidad con los procedimientos establecidos en la Política 7.13 De administración de medicamentos a los estudiantes.

Si se requiere un medicamento de venta libre (OTC, por sus efectos) sin receta, el padre debe suministrarlo a la escuela en un recipiente original sin abrir. Se debe proporcionar un permiso de padre por escrito con instrucciones específicas para la administración. Compartir, pedir prestado, distribuir, fabricar o vender cualquier medicamento está prohibido. El permiso para autoadministrarse medicamentos sin receta (grados 9-12) puede ser revocado si el estudiante viola esta política y el estudiante puede estar sujeto a acciones disciplinarias.

Las excepciones a estas regulaciones pueden ser necesarias dependiendo de las circunstancias individuales. El principal o la parte designada sólo puede autorizar excepciones.

El personal designado de la escuela en todos los niveles de grado administrará todos los medicamentos recetados. Hay excepciones en las que el estudiante puede guardar ciertos medicamentos recetados para la autoadministración. Estos incluyen inhaladores broncodilatadores, epinefrina autoinyulante, insulina, tabletas de glucosa, gel y kits de administración de glucagón. Se requiere una notificación por escrito del proveedor de atención médica del estudiante que esté en el archivo de la escuela aprobando la autoadministración.

Administración de medicamentos sin receta médica (de venta libre) para los grados K-8 :

- se debe proporcionar un permiso por escrito indicando el nombre del medicamento, la dosis, la hora que se dará, la razón para tomar el medicamento y la firma del padre / tutor en el Formulario de permiso de medicamento. Una nota manuscrita es aceptable si proporciona la información antes mencionada.
- si se requiere un medicamento de venta libre (OTC), sin receta, debe ser suministrado a la escuela en un recipiente original sin abrir por el padre / tutor.

Medicamentos sin receta (de venta libre) para los grados 9-12:

Igual que el procedimiento para los grados K-8. Además, los padres que determinan que su hijo puede autoadministrarse medicamentos sin receta por su cuenta deben:

- indicar en el Formulario de permiso de medicamentos o en el formulario de permiso para que los estudiantes de secundaria se auto-lleven que el estudiante tiene permiso de los padres para transportar y tomar medicamentos;
- permitir que el estudiante traiga sólo la dosis que se utilizará en la escuela para ese día.
- la medicación se debe guardar en un envase o un paquete original.
- el estudiante no puede compartir el medicamento con otro estudiante/persona.

Lenguaje u conducta profana u obscena

El lenguaje y la conducta profanos u obscenos están prohibidos, de acuerdo con § 22.1-279.6. C. del Código de Virginia.

Acechando

El acecho está prohibido y se define en el § 18.2-60.3. del *Código de Virginia* como conducta, que ocurre en más de una ocasión y dirigida a otra persona, que coloca a esa otra persona en un temor razonable de muerte, agresión sexual criminal o lesiones corporales.

Acoso sexual estudiantil

El acoso sexual es un comportamiento ilegal que daña a la víctima e impacta negativamente en el sistema escolar al crear un ambiente de miedo, desconfianza e intolerancia. Las Escuelas del Condado de Roanoke se comprometen a proporcionar un ambiente seguro y saludable para todos los estudiantes que esté libre de acoso sexual ilegal y discriminación por motivos de sexo. Las Escuelas del Condado de Roanoke prohíben estrictamente todas las formas de acoso sexual. Es una violación de la política de la junta escolar que cualquier estudiante, empleado o tercero (visitantes de la escuela, vendedores, etc.) acose sexualmente a cualquier estudiante.

Si bien esta lista no pretende ser inclusiva, los siguientes actos ilustran el acoso sexual:

- insultos sexuales no deseados, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones sexualmente degradantes, acoso verbal;
- presión para la actividad sexual;
- contacto físico no deseado o agresión sexual;
- declaraciones repetidas a una persona con implicaciones sexuales o degradantes;
- sugerir o exigir la participación o los favores sexuales acompañados o implícitos de amenazas explícitas relativas al desempeño o estatus escolar o laboral;
- lecturas, miradas fijas, coqueteo sexual o proposiciones no deseadas;
- comentarios gráficos y verbales no deseados sobre un individuo de manera sexual;
- arrinconamiento o bloqueo de movimientos normales de manera sexual;
- mostrar objetos sexualmente sugestivos; y
- cualquier otro acoso basado en el género, ya sea iniciado por estudiantes, empleados o terceros.

La política de las Escuelas del Condado de Roanoke es investigar con prontitud y resolver todas las denuncias de acoso sexual y discriminación por motivos de sexo. Las víctimas de acoso sexual tendrán vías para presentar denuncias, que estén libres de prejuicios, colusión, intimidación o represalias. Se alienta a los estudiantes a reportar las quejas tan pronto como sea posible a un empleado profesional y eventualmente al director para que la queja pueda ser investigada de manera efectiva. El obligado principal investigará la denuncia e informará de las conclusiones a las partes. Si se funda, se tomarán las medidas apropiadas.

Las denuncias falsas o maliciosas de acoso sexual pueden dar lugar a medidas disciplinarias contra el denunciante.

Allanamiento

La intrusión en la propiedad escolar, incluidos los autobuses escolares, está específicamente prohibida por § 18.2-128. del Código de Virginia: Cualquier persona que, sin el consentimiento de alguna persona autorizada para dar dicho consentimiento, vaya o entre, por la noche, en las instalaciones o la propiedad de cualquier propiedad de la escuela para cualquier propósito que no sea asistir a una reunión o servicio celebrado o realizado en dicha propiedad de la escuela, será culpable de un delito menor de Clase 3.

Armas e instrumentos peligrosos

Portar, traer, usar o poseer cualquier arma de fuego, dispositivo peligroso o arma peligrosa o mortal en cualquier edificio escolar, en los terrenos de la escuela, en cualquier vehículo escolar o en cualquier actividad patrocinada por la escuela sin la autorización del director de la escuela o el superintendente o la designada por el superintendente está prohibido, y los motivos para la acción disciplinaria. El superintendente o la persona designada por el superintendente está autorizado a dar autoridad para poseer un arma de fuego en la propiedad de la escuela sólo a las personas expresamente autorizadas por la ley para poseer un arma de fuego en la propiedad de la escuela.

Tales armas incluyen, pero no se limitan a:

- cualquier pistola, escopeta, arma paralizante, revólver u otra arma de fuego enumerada en el Código de Virginia 22.1-277.07 del Código de Virginia, diseñada o destinada a propulsar un proyectil de cualquier tipo, incluido un rifle;

- armas de fuego descargadas en contenedores cerrados;
- cualquier rifle de aire comprimido o pistola BB;
- pistolas de juguete y pistolas similares;
- cualquier dirk, cuchillo o navaja, cuchillo bowie, cuchillo switchblade, cuchillo balístico, machete; tirachinas o palos de resorte;
- nudillos de latón o metal, y blackjacks;
- los instrumentos de agitación constituidos por dos o más partes rígidas conectadas de tal manera que les permita balancearse libremente, lo que puede conocerse como nunchaku, nunchaku, shuriken o cadena de combate;
- cualquier disco de cualquier configuración, que tenga al menos dos puntas o hoja puntiaguda, y que esté diseñado para ser lanzado o propulsado y que pueda ser conocido como estrella arrojada o dardo oriental;
- explosivos; y
- dispositivos destructivos como se define en el Código de Virginia, 22.1 -277.07 y
- otros artículos peligrosos.

Puerto seguro

Cuando un estudiante descubre que accidentalmente o inadvertidamente trajo un arma a la propiedad de la escuela, la provisión de "puerto seguro" le permite al estudiante reportar esto inmediatamente a un maestro o administrador y no recibir consecuencias si el arma aún no ha sido vista por un maestro, administrador y empleado de la escuela o por otro estudiante.

Expulsión por posesión de armas de fuego

Un estudiante que haya poseído un arma de fuego en la propiedad de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela según lo prohibido por el Código del Va. § 18.2-308.1 o que haya poseído un arma de fuego o dispositivo destructivo como se define en el Código del Va. § 22.1-277.07, o un silenciador de arma de fuego o silenciador de arma de fuego, o una pistola neumática como se define en el Código del Va. § 15.2-915.4 en la propiedad de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela se recomendará para su expulsión. El Consejo Escolar puede determinar, sobre la base de los hechos de una situación particular, que existen circunstancias especiales y que no procede adoptar ninguna medida disciplinaria u otra medida disciplinaria u otro plazo de expulsión. El Consejo Escolar puede promulgar directrices para determinar lo que constituye circunstancias especiales. La Junta Escolar también autoriza al superintendente o a la parte designada por el superintendente a llevar a cabo una revisión preliminar de tales casos para determinar si una acción disciplinaria que no sea la expulsión es apropiada. Si el superintendente o la parte designada por el superintendente determina que una acción disciplinaria que no sea la expulsión es apropiada, dicha acción disciplinaria se toma de acuerdo con el Artículo 3 del Capítulo 14 del Título 22.1 del Código de Virginia.

Esta prohibición no se aplica a los programas del Cuerpo de Entrenamiento de Oficiales de Reserva Subalternos (JROTC) o a la posesión de armas de fuego como parte del plan de estudios u otros programas patrocinados por las escuelas u otra organización autorizada por la escuela para usar sus instalaciones.

Escuelas Públicas del Condado de Roanoke y Políticas y Procedimientos de Virginia

El manual de políticas de la junta escolar, incluidas sus políticas relacionadas con los derechos, deberes y disciplina de los estudiantes, se encuentra en el sitio web de la división escolar (<https://RCPS.us>) y se insta a los estudiantes, padres y familias a visitar ese sitio web para familiarizarse con esas políticas.

Respuestas disciplinarias / Apelaciones

Los alumnos pueden ser suspendidos o expulsados de la asistencia a la escuela por causa suficiente; sin embargo, en ningún caso la causa suficiente para la suspensión puede incluir sólo los casos de absentismo escolar.

Cualquier estudiante para quien el superintendente haya recibido un informe de conformidad con el Código de Virginia § 16.1-305.1 de una adjudicación de delincuencia o una condena por un delito enumerado en la subsección G del Código de Virginia § 16.1-260 puede ser suspendido o expulsado de la asistencia a la escuela.

La autoridad de los profesores para eliminar a los estudiantes de sus clases en ciertos casos de comportamiento disruptivo no se interpretará en el sentido de que afecta el funcionamiento de esta Política. El superintendente es responsable de crear procedimientos para garantizar que los estudiantes suspendidos puedan acceder y completar el trabajo calificado durante y después de la suspensión.

1. Durante la investigación del director de una violación del Código de Conducta Estudiantil, se alentará al estudiante a plantear cualquier defensa y puede solicitar que un padre o tutor esté presente.
2. Los estudiantes, incluidos los estudiantes que han sido suspendidos o expulsados, están sujetos a medidas disciplinarias por allanamiento de morada en la propiedad de la escuela.
3. Programa Disciplinario En la Escuela
 - A. Para algunas violaciones del Código de Conducta Estudiantil, un estudiante puede ser removido de su horario regular de clases y asignado a un salón de clases durante todo el día o un período razonable de tiempo.
 - B. Las medidas disciplinarias en la escuela tomadas por un administrador pueden ser revisadas por el director cuya decisión será definitiva.
4. Suspensiones a corto plazo
 - A. Un estudiante puede ser suspendido fuera de la escuela por violaciones del Código de Conducta Estudiantil.
 - B. Excepto según lo dispuesto en la subsección C del Código de Virginia 277 o el Código de Virginia 22.1-277.07 o 22.1-277.08, ningún estudiante en preescolar hasta el tercer grado es suspendido por más de tres días escolares o expulsado de la asistencia a la escuela, a menos que (i) el delito implique daño físico o amenaza creíble de daño físico a otros o (ii) la Junta Escolar o el superintendente o la parte designada por el superintendente encuentre que existen circunstancias agravantes, según la definición del Departamento de Educación de Virginia.
 - C. suspensiones fuera de la escuela de diez o menos días, el administrador de la escuela informará al estudiante de la violación específica y le proporcionará oportunidades para responder a esos cargos.
 - D. El estudiante puede presentar la versión del estudiante de lo que ocurrió, excepto en el caso de que la presencia del estudiante represente una amenaza continua para las personas o la propiedad o una amenaza o interrupción continua. Dicho estudiante puede ser retirado de la escuela inmediatamente y el aviso de explicación de los hechos, y la oportunidad de presentar la versión del estudiante dado tan pronto como sea práctico a partir de entonces.
 - E. El aviso de suspensión contendrá: 1) la duración de la suspensión que se impondrá; 2) una descripción de la violación; 3) una breve declaración fáctica que respalde dicha violación; 4) una declaración de que los programas educativos o de intervención basados en la comunidad están o no disponibles durante la suspensión; 5) cuándo el estudiante puede volver a la escuela; y 6) la suspensión puede ser revisada por la parte designada por el superintendente dentro de los dos (2) días posteriores a la recepción de la notificación.
 - F. Las asignaciones de los estudiantes a la suspensión en la escuela no están sujetas a revisión.
 - G. El padre o tutor deberá presentar una carta de apelación al director en un plazo de dos días hábiles. El principal revisará la suspensión y todas las pruebas, y dictará una decisión.
 - H. Para apelar más, el padre deberá presentar una notificación por escrito al director dentro de los dos días hábiles de la notificación de la decisión del director de mantener la suspensión y solicitar que el director envíe la carta de apelación a la designada por el superintendente. La parte designada por el superintendente revisará la información, y puede investigar y/o llevar a cabo una audiencia, si es necesario, y tomar una decisión. Para suspensiones de diez o menos días, la decisión de la designada por el superintendente será definitiva.
5. Suspensiones a largo plazo
 - A. Un alumno puede ser suspendido de la asistencia a la escuela durante 11 a 45 días escolares después de que se notifique por escrito al alumno y al padre del alumno de la acción propuesta y las razones por lo tanto y del derecho a una audiencia ante el superintendente o la designada por el superintendente. La decisión del superintendente o de la parte designada por el superintendente puede ser apelada ante la Junta Escolar completa. Dicho recurso será resuelto por el Consejo Escolar en un plazo de treinta días.
 - B. El administrador de la escuela informará al estudiante de la violación específica y le proporcionará la oportunidad de responder a los cargos.
 - C. Los mismos estándares de remoción de un estudiante y avisos de suspensión que se describen para las suspensiones a corto plazo también se aplican a las suspensiones a largo plazo.
 - D. Una suspensión a largo plazo puede extenderse más allá de un período de 45 días escolares, pero no excederá los 364 días calendario si (i) la ofensa es una descrita en el Código de Virginia 22.1-277.07 o 22.1-277.08 o involucra lesiones corporales graves o (ii) la Junta Escolar o el superintendente de división o la designada por el superintendente del superintendente determina que existen circunstancias agravantes, según lo definido por el Departamento de Educación de Virginia.
 - E. Se notificará por escrito la acción propuesta y el derecho a apelar a los padres o tutores. La apelación de una suspensión no suspenderá la suspensión.

F. El recurso podrá interponerse de la siguiente manera:

Para una suspensión a largo plazo, el estudiante y sus padres o tutores pueden apelar la decisión ante la junta escolar. La apelación debe ser por escrito y presentada dentro de los siete días calendario de la decisión de imponer una suspensión a largo plazo. La falta de presentar una apelación por escrito dentro del plazo especificado constituirá una renuncia al derecho de apelación.

La junta escolar, dentro de los treinta días calendario de la decisión de imponer una suspensión a largo plazo en exceso de diez (10) días, llevará a cabo una revisión del expediente y dictará una decisión.

6. Expulsiones

- A. Una expulsión es cualquier medida disciplinaria impuesta por un Consejo Escolar según lo dispuesto en la política del Consejo Escolar, por la cual un estudiante no puede asistir a la escuela dentro de la división escolar y no es elegible para la readmisión durante 365 días calendario después de la fecha de expulsión.
- B. Un estudiante puede ser recomendado para la expulsión por violaciones graves o repetidas del código de conducta estudiantil, tales como, pero no limitado a, la posesión de armas, drogas, peleas y / u otras infracciones graves.
- C. La notificación de expulsión deberá contener: 1) una breve descripción de la violación; 2) los términos de expulsión que el director planea recomendar a la junta escolar y planea aplicar si se renuncia a una audiencia; 3) una declaración de que los programas de educación o intervención basados en la comunidad están o no disponibles durante la suspensión que conduce a la expulsión de la recomendación; 4) una descripción de los procedimientos de audiencia; y 5) notificación de que las declaraciones escritas sobre la mala conducta y los registros del estudiante están disponibles para su examen por el estudiante, los padres y los representantes autorizados.
- D. El estudiante tiene derecho a una audiencia ante la junta escolar, a la que se puede renunciar si el estudiante y/o los padres acuerdan renunciar a ella mediante la presentación de una declaración firmada a tal efecto. Si no se renuncia a la audiencia, el Secretario de la Junta Escolar establecerá una hora, lugar y fecha para la audiencia. La decisión del Consejo Escolar es definitiva.
- E. Al expirar el período de exclusión de una expulsión o retiro de admisión, período que será establecido por la junta escolar, el estudiante puede solicitar la admisión a la junta escolar. Si la petición es rechazada, la junta escolar identificará la duración del período de exclusión continua y la fecha posterior en la que dicho estudiante puede volver a solicitar la admisión a la junta escolar.

7. Readmisión de estudiantes suspendidos y/o expulsados

- A. Cualquier estudiante que haya sido suspendido de una escuela de esta división no es elegible para asistir a ninguna otra escuela dentro de la división hasta que sea elegible para regresar a su escuela regular.
- B. Cualquier estudiante que haya sido expulsado o suspendido por más de treinta días de asistir a la escuela por una junta escolar o una escuela privada en este Estado o en otro estado o para quien una escuela privada en este Estado o en otro estado haya retirado una admisión puede ser excluido de la asistencia a las Escuelas del Condado de Roanoke , de acuerdo con la Política 7.01 de Admisión a la Escuela. En el caso de una suspensión de más de treinta días, el plazo de la exclusión no podrá exceder la duración de dicha suspensión.
- C. Al excluir a cualquier estudiante expulsado de la asistencia a la escuela, la Junta Escolar puede aceptar o renunciar a cualquiera o todas las condiciones de readmisión impuestas a dicho estudiante por la junta escolar que expulsa de conformidad con el Código de Virginia 22.1-277.06. El Consejo Escolar no impondrá condiciones adicionales para la readmisión en la escuela.
- D. Ningún estudiante suspendido es admitido en el programa escolar regular hasta que dicho estudiante y sus padres se hayan reunido con los funcionarios de la escuela para discutir la mejora del comportamiento del estudiante, a menos que el director de la escuela o la persona designada por el director determine que la readmisión, sin conferencia de padres, es apropiada para el estudiante.
- E. Si el padre no cumple con esta política o la Política 7.01 de Admisión Escolar, la Junta Escolar puede pedirle a la Corte de Menores y Relaciones Domésticas que proceda contra el padre por negarse voluntaria e irrazonablemente a participar en los esfuerzos para mejorar el comportamiento del estudiante.
- F. Al expirar el período de exclusión para una expulsión o un retiro de admisión, período que será establecido por la Junta Escolar o el superintendente o la designada por el superintendente, según sea el caso en la audiencia pertinente, el estudiante puede volver a solicitar la admisión a la Junta Escolar. Si la petición de admisión es rechazada, la Junta Escolar identificará la duración del período de exclusión continua y la fecha posterior en la que dicho estudiante puede volver a solicitar la admisión a la Junta Escolar.
- G. La Junta Escolar puede permitir que los estudiantes excluidos de conformidad con esta subsección asistan a un programa de educación alternativa proporcionado por la Junta Escolar durante el período de dicha exclusión.

Disciplina de estudiantes discapacitados atendidos bajo las personas con discapacidades

- 1. Los estudiantes con discapacidades, que violen el código de conducta del estudiante, o participen en conductas por las que puedan ser disciplinados, serán disciplinados de acuerdo con esta política. Además, deben seguirse los procedimientos disciplinarios ordinarios. El personal de la escuela puede considerar cualquier circunstancia única caso

por caso al determinar si ordenar un cambio en la colocación de un niño con una discapacidad como resultado de la disciplina.

2. Las suspensiones a largo plazo, las expulsiones o las suspensiones a corto plazo que constituyen un patrón son remociones a largo plazo y se consideran un cambio disciplinario en la colocación
 - a. Con el propósito de eliminar a los estudiantes con discapacidades de sus ubicaciones educativas actuales, se produce un cambio disciplinario en la colocación cuando:
 - a. la remoción es por más de 10 días escolares consecutivos a la vez; o
 - b. Análisis de patrones: hay una serie de remociones durante el año escolar, cada una de las cuales es por 10 días o menos y se acumulan a más de 10 días en un año escolar y constituyen un patrón debido a:
 - i. la duración de cada retirada,
 - ii. la proximidad de los retiros el uno al otro,
 - iii. el tiempo total de retirada del alumno, y
 - iv. el comportamiento del niño es sustancialmente similar al comportamiento del niño en la serie de mudanzas por incidentes anteriores en el año escolar.

La determinación del análisis de patrones es hecha y documentada por la administración.

- a. Si la acción disciplinaria va a resultar en una remoción a largo plazo, los padres del estudiante deben ser enviados a la notificación de la recomendación de disciplina el mismo día en que se toma la decisión para el cambio disciplinario en la colocación y se les debe proporcionar una copia de las garantías procesales. También deben seguirse los procedimientos descritos en la sección IV.
- b. Un padre puede solicitar una audiencia de debido proceso para impugnar la determinación del análisis de patrones. Se debe llevar a cabo una Revisión de Determinación de Manifestación (MDR, por su) antes de que un estudiante pueda estar sujeto a una disciplina que constituiría un cambio en la colocación educativa.

3. Suspensiones a corto plazo

- a. Una suspensión a corto plazo es una suspensión de 10 o menos días consecutivos a la vez.
- b. Las autoridades escolares pueden retirar a un estudiante con una discapacidad de su entorno educativo actual durante 10 días escolares acumulados en un año escolar en la medida en que tales remociones se apliquen a estudiantes sin discapacidades y para suspensiones adicionales a corto plazo durante el año escolar siempre que no exista un patrón. Las suspensiones a corto plazo que constituyen un patrón se manejarán a través de procedimientos de eliminación a largo plazo.
- c. No se requiere ninguna reunión de MDR o IEP para una remoción a corto plazo, aunque se puede celebrar una reunión de IEP si es necesario. Los servicios educativos se proporcionan para cada día de remoción después de los primeros diez días de remoción en un año escolar. Los servicios educativos también deben proporcionarse durante los primeros diez días de la expulsión si los servicios se proporcionan a un estudiante sin discapacidades en las mismas circunstancias.

4. Evaluaciones funcionales del comportamiento y planes de intervención del comportamiento

- A. Si los miembros del equipo de MDR determinan que existe una manifestación, el equipo del IEP debe:
 - i. llevar a cabo una Evaluación Funcional del Comportamiento (FBA) e implementar un Plan de Intervención conductual (BIP), si no se llevó a cabo ningún FBA previamente; o
 - ii. si el estudiante ya tiene un FBA y un BIP en su lugar, revise y modifique el BIP, según sea necesario para abordar el comportamiento.

5. Servicios Educativos Bajo Disciplina

- i. Durante los primeros 10 días de remoción en un año escolar, la Junta Escolar no está obligada a proporcionar servicios educativos al estudiante con una discapacidad si los servicios no se brindan a los estudiantes sin discapacidades que han sido removidos de manera similar.
 - ii. Después de los primeros 10 días de remoción en un año escolar, la Junta Escolar proporcionará servicios educativos al estudiante durante el período de remoción. Los servicios deben permitir al estudiante:
 - i. seguir progresando en el currículo general, aunque en otro ámbito, y
 - ii. progresar hacia el cumplimiento de las metas establecidas en el IEP del estudiante.
 - iii. La determinación de los servicios educativos es hecha por el equipo del IEP si la disciplina constituye un cambio en la colocación. Para una remoción a corto plazo que no es un cambio de colocación, la determinación de los servicios educativos es hecha por el personal de la escuela en consulta con el maestro de educación especial del estudiante.
6. El Equipo de Manifestación puede determinar que el comportamiento del estudiante no fue una manifestación de la discapacidad de dicho niño si el Equipo:
 - a. Considera toda la información relevante en el expediente del estudiante, incluyendo el IEP del estudiante, cualquier observación del maestro y cualquier información relevante suministrada por los padres; y
 - b. Determina que:

- i. La conducta en cuestión no fue causada por, o no tuvo una relación directa y sustancial con, la discapacidad del estudiante; y
- ii. La conducta en cuestión no fue el resultado directo de la falta de implementación del IEP por parte de la división escolar.

7. Acción disciplinaria después de una determinación de MDR de que no hay manifestación

- a. Si el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del estudiante, los procedimientos disciplinarios se aplicarán de la misma manera que se aplican a los estudiantes sin discapacidades. El estudiante debe continuar recibiendo los servicios educativos necesarios para permitir que el estudiante continúe participando en el currículo general, aunque en otro entorno, y progrese hacia el cumplimiento de las metas establecidas en el IEP del estudiante. Además, los registros de educación especial y disciplinarios del estudiante deben estar disponibles para la persona que toma la decisión final con respecto a la imposición de medidas disciplinarias.
- b. Un padre puede solicitar una audiencia acelerada de debido proceso si el padre no está de acuerdo con la determinación de que el comportamiento no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante o si el padre no está de acuerdo con cualquier decisión con respecto a la colocación del estudiante mientras está disciplinado. Durante cualquier apelación, el estudiante permanecerá en el entorno de educación alternativa provisional a menos que sea revocado por la decisión del oficial de audiencias; siempre que, sin embargo, el estudiante aún pueda cumplir con el saldo de cualquier remoción de cuarenta y cinco días escolares aplicable. La colocación también puede cambiarse a través del proceso del IEP con el consentimiento de los padres.

8. Acción disciplinaria después de la determinación de MDR de que hay una manifestación

- A. Un estudiante con una discapacidad cuyo comportamiento se determina que es una manifestación de su discapacidad no puede ser disciplinado, excepto en la medida en que la ley permita lo contrario. El estudiante también puede ser removido a una colocación más restrictiva siguiendo el cambio en los procedimientos de colocación a través del proceso del IEP. El equipo del IEP debe llevar a cabo o revisar un FBA y/o BIP según lo dispuesto en la Sección 3.

9. Entornos educativos alternativos provisionales para armas, drogas e infligir lesiones corporales graves

- A. Estudiantes con discapacidades 1) que portan o poseen un arma a o en la escuela, o en las instalaciones de la escuela, o a o en una función escolar bajo la jurisdicción de una agencia educativa estatal o local; 2) que a sabiendas poseen o usan alfombras ilegales o venden o solicitan la venta de una sustancia controlada, mientras que en la escuela, en las instalaciones de la escuela, o en una función de la escuela bajo la jurisdicción de una agencia educativa estatal o local; o 3) que infligen lesiones corporales graves a otra persona en la escuela, en las instalaciones de la escuela, o en una función de la escuela bajo la jurisdicción de una agencia educativa estatal o local pueden ser disciplinados de conformidad con las políticas de la Junta Escolar y pueden ser colocados en un entorno educativo alternativo provisional por hasta cuarenta y cinco días escolares. Estas opciones están disponibles incluso si existe una manifestación. Si no se encuentra ninguna manifestación, el estudiante puede ser disciplinado en la medida en que un estudiante sin discapacidades sería disciplinado.
- B. Las armas, sustancias controladas y lesiones corporales graves tienen el significado dado bajo las regulaciones estatales en 8 VAC 20-81-10.
- C. Cualquier entorno educativo alternativo provisional será seleccionado por el equipo del IEP para permitir que el estudiante continúe progresando en el plan de estudios general, aunque en otro entorno, y progrese hacia el cumplimiento de las metas establecidas en el IEP del estudiante. El estudiante también debe recibir, según corresponda, un FBA, servicios de intervención conductual y modificaciones diseñadas para abordar el comportamiento para que no se repita.

10. Cambio de ubicación por parte del consejero auditor

- a. Además de las otras opciones para la remoción, un oficial de audiencias a través de una audiencia acelerada de debido proceso solicitada por la división escolar, puede ordenar un cambio en la colocación de un estudiante con una discapacidad a un entorno educativo alternativo provisional apropiado durante no más de cuarenta y cinco (45) días escolares si el oficial de audiencias determina que mantener la ubicación actual de dicho estudiante es sustancialmente probable que resulte en lesiones para el estudiante u otros. Cuarenta y cinco (45) remociones adicionales de días escolares pueden ser autorizadas por el oficial de audiencias, según corresponda.

11. Colocación durante las apelaciones

- a. Durante el curso de cualquier apelación, la colocación del estudiante será de acuerdo con las disposiciones de las leyes estatales y federales a menos que los padres y la división de la escuela acuerden lo contrario. Los estudiantes con discapacidades también tienen derecho a los derechos de debido proceso disponibles para un estudiante no discapacitado que está sujeto a disciplina. Además, los estudiantes con discapacidades tienen derecho a los procedimientos de debido proceso disponibles bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades, según enmendada, y cualquier procedimiento estatal.

12. Estudiantes aún no identificados como discapacitados

- a. Los estudiantes para los que los padres afirman que existe una discapacidad pero que aún no han sido identificados como discapacitados pueden ser sometidos a las mismas medidas aplicadas a los estudiantes sin discapacidad si la división escolar

no tenía conocimiento de la discapacidad antes de que se produjera el comportamiento que precipitó la acción disciplinaria. Se encontrará que una división escolar tiene conocimiento de la discapacidad del estudiante si, antes de que ocurriera el comportamiento que precipitó la acción disciplinaria, ocurrió uno de los siguientes:

- i. el padre expresó su preocupación por escrito al personal de supervisión o administración de la división escolar, o a un maestro del estudiante, de que el estudiante necesita educación especial y servicios relacionados; o
 - ii. el padre solicitó una evaluación del estudiante para la elegibilidad de educación especial; o
 - iii. el maestro del estudiante u otro personal de la escuela expresó preocupaciones específicas sobre un patrón de comportamiento demostrado por el estudiante directamente al director de educación especial o a otro personal de supervisión de la división escolar que sugiere la presencia de una discapacidad.
- b. No se encontraría que una división escolar tenga conocimiento de la discapacidad de un estudiante si:
- i. los padres se negaron a permitir una evaluación del estudiante o rechazaron los servicios de educación especial; o
 - ii. el estudiante fue evaluado y se encontró que no era elegible para los servicios de educación especial.
- c. Si se realiza una solicitud de evaluación inicial durante el período en que un estudiante está sujeto a medidas disciplinarias, la evaluación se llevará a cabo de manera expedita. Si el estudiante es encontrado elegible como niño con una discapacidad, teniendo en cuenta la información de la evaluación realizada por la división escolar y la información proporcionada por los padres, entonces el estudiante debe recibir educación especial y servicios relacionados, aunque en otro entorno. A la espera de los resultados de la evaluación, el estudiante permanecerá en la colocación educativa determinada por las autoridades escolares, cuya colocación puede incluir la suspensión o expulsión sin servicios.

13. Disciplinar a ciertos estudiantes de la Sección 504 que violan las políticas de alcohol y drogas

- a. Los estudiantes que son identificados como discapacitados únicamente bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación, y que actualmente están participando en el uso ilegal de drogas o alcohol, pueden ser disciplinados por violar las políticas de alcohol y drogas de la división en la misma medida que los estudiantes no discapacitados. El estudiante no tiene derecho a una audiencia de debido proceso bajo los procedimientos de educación especial en esta circunstancia, pero conserva las protecciones otorgadas a los estudiantes de educación regular.

14. Denuncia de delitos

- a. Nada en estos procedimientos impide la denuncia de un delito a las autoridades competentes o impide que las autoridades judiciales y de aplicación de la ley del Estado ejerzan sus responsabilidades.

Transporte de alumnos

1. Se requiere un comportamiento adecuado para, desde y en las paradas de autobús y mientras se viaja en el autobús para asegurar que se respeten los derechos de los demás.
2. El transporte en autobús escolar se proporciona para muchos estudiantes del condado de Roanoke. Este servicio existe para estudiantes de primaria, secundaria y preparatoria hacia y desde la escuela, excursiones de instrucción, excursiones atléticas, actividades especiales después de la escuela y desde las escuelas base hasta lugares donde hay programas educativos especializados disponibles.
3. Es importante saber que viajar en un autobús escolar es un privilegio. Los estudiantes que no se comportan en el autobús escolar pueden tener el privilegio de viajar revocado por un tiempo específico o permanentemente. El conductor del autobús tiene la autoridad y la responsabilidad de mantener el orden y proporcionar un entorno seguro. Cuando el conductor requiere asistencia para resolver una situación potencialmente dañina en el autobús, las escuelas atendidas por el conductor prestarán asistencia.
4. Comportamiento en autobuses
 - A. Se espera que los estudiantes se comporten en el autobús de la misma manera que se espera que se comporten en el aula.
 - B. Las reglas de conducta del autobús se publican en todos los autobuses, y la mala conducta de cualquier estudiante en el autobús, en una parada de autobús o que va hacia o desde una parada de autobús, será reportada al administrador de la escuela por el conductor del autobús.
 - C. Los autobuses están equipados con cámaras de video que registran las actividades en el autobús y pueden ser utilizados por el administrador de la escuela para determinar las medidas disciplinarias apropiadas resultantes de la mala conducta en el autobús.
5. Montar en un autobús diferente
 - A. Los estudiantes que necesitan viajar en un autobús diferente del asignado regularmente deben tener una nota de un padre / tutor y firmada por un administrador de la escuela antes de viajar en el autobús diferente.
6. Paradas de autobús
 - A. Se espera que los estudiantes estén en su parada de autobús cinco (5) minutos antes de la hora en que llegue el autobús.
 - B. La mala conducta de los estudiantes en la parada de autobús o que van hacia o desde una parada de autobús puede resultar en una acción disciplinaria por parte del administrador de la escuela.

7. Informes de mala conducta

- A. Los conductores de autobuses están obligados a reportar cualquier mala conducta de un estudiante que puedan observar.
- B. Peleas, asaltos, maldiciones, posesión de productos de tabaco o sustancias controladas, acoso sexual y posesión de armas son ejemplos de delitos que un conductor debe reportar a un administrador de la escuela.

Tenga en cuenta el cambio a la política 9.11AR: Los estudiantes de pre K, kindergarten y primer grado deben tener un padre, un adulto que aparezca en la tarjeta de emergencia del estudiante o una persona que tenga al menos 14 años de edad en la parada de autobús (visible para el conductor del autobús) por la tarde para recibirlos. El padre debe proporcionar un permiso por escrito, que está preaprobado por la administración de la escuela, para las personas que no figuran en la tarjeta de emergencia y para cualquier menor (de 14 a 17 años) por la tarde para recibirlos. Si un padre, otros adultos que figuran en la tarjeta de emergencia del estudiante, o el adulto o menor de edad preaprobado no está en la parada de autobús, el niño será mantenido en el autobús y devuelto a la escuela primaria.

Búsqueda e incautación

El hecho de que se permita el registro de un estudiante depende de que se equilibre el derecho del estudiante a la intimidad y a no ser objeto de registros e incautaciones irrazonables con la responsabilidad de la división escolar de proteger la salud, la seguridad y el bienestar de todas las personas de la comunidad escolar y de llevar a cabo su misión educativa. Para mantener el orden y la disciplina en las escuelas y para proteger la salud, la seguridad y el bienestar de los estudiantes y el personal de la escuela, los administradores de la escuela o la designado pueden registrar a un estudiante, las pertenencias de los estudiantes, los casilleros de los estudiantes o los automóviles de los estudiantes bajo las circunstancias que se describen a continuación y pueden incautar cualquier material ilegal, no autorizado o de contrabando descubierto en la búsqueda.

Tal como se utiliza en esta política, el término "no autorizado" significa cualquier artículo peligroso para la salud o la seguridad de los estudiantes o el personal de la escuela, o que perturba cualquier función, misión o proceso legal de la escuela o cualquier elemento descrito como no autorizado en las reglas de la escuela disponibles de antemano para el estudiante.

Los lugares en los que se pueden llevar a cabo las búsquedas de los estudiantes y la propiedad de los estudiantes no se limitan al edificio de la escuela o la propiedad de la escuela. Las búsquedas se pueden llevar a cabo dondequiera que el estudiante esté involucrado en una función patrocinada por la escuela.

Búsquedas personales

Los administradores de la escuela o la persona designada pueden registrar la persona y / o los efectos personales de cualquier estudiante (por ejemplo, bolso, bolsa de libros, etc.) cuando haya una sospecha razonable de creer que el estudiante posee un artículo que viola la ley, las políticas y regulaciones de la escuela, o que puede ser perjudicial para la escuela o sus estudiantes.

Todas las búsquedas de estudiantes deben basarse en sospechas razonables. Para que sea permisible, la búsqueda debe ser:

- justificado en sus inicios y
- razonablemente relacionados en su alcance con las circunstancias que justifican la búsqueda.

Una búsqueda se justifica en su inicio cuando un funcionario de la escuela tiene motivos razonables, basados en la totalidad de las circunstancias conocidas, para sospechar que la búsqueda revelará evidencia de que el estudiante ha violado o está violando la ley, las políticas o regulaciones de la junta escolar o las reglas de la escuela, o posee un elemento que puede ser perjudicial para la escuela o los estudiantes. Una búsqueda es de alcance razonable cuando está razonablemente relacionada con los objetivos de la búsqueda y no es excesivamente intrusiva a la luz de la edad y el sexo del estudiante y la naturaleza de la presunta infracción.

Un estudiante puede ser escaneado con un detector de metales.

Una búsqueda "palmadita" de un estudiante sólo se puede llevar a cabo si un administrador de la escuela ha establecido un alto nivel de sospecha razonable para creer que el estudiante posee un elemento que viola la ley, las políticas y regulaciones de la escuela, o que puede ser perjudicial para la escuela o sus estudiantes. Si se lleva a cabo una búsqueda de la persona de un estudiante, se llevará a cabo en privado por un funcionario de la escuela del mismo sexo y con un testigo adulto del mismo sexo presente.

Los estudiantes que se cree que tienen cualquier contrabando de este tipo en su persona pueden ser buscados, y detectores de metales pueden ser utilizados. A los estudiantes sospechosos de consumo de alcohol o de estar bajo la influencia de drogas ilegales también se les puede administrar una prueba de alcoholemia, o el director puede requerir inmediatamente una prueba de drogas. Los perros de la policía también pueden ser llevados a la propiedad de la escuela para hacer los registros apropiados.

Si el administrador de la escuela o la persona designada tiene sospechas razonables de creer que el estudiante tiene en su persona un artículo inminentemente peligroso para el estudiante o para otros, el administrador de la escuela o la persona designada puede llevar a cabo una búsqueda más intrusiva de la persona del estudiante o ponerse en contacto con los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley correspondiente. En el caso de una búsqueda más intrusiva (es decir, una búsqueda sin fines de discriminación), dicha búsqueda sólo puede ser realizada en privado por un funcionario de la escuela del mismo sexo, con un testigo adulto del mismo sexo presente, y sólo con la aprobación previa del Superintendente o la designada por el Superintendente, a menos que haya un peligro inminente para la salud o la seguridad de los estudiantes y el personal de la escuela. Un registro despojado sólo puede llevarse a cabo cuando la situación requiere una acción inmediata debido a una amenaza creíble para la salud y la seguridad de los estudiantes y el personal de la escuela.

Búsquedas en casilleros y escritorios

Los pupitres de los casilleros y otras instalaciones de almacenamiento son propiedad de la escuela y permanecen bajo su control. La

administración de la escuela tiene el derecho de registrar los casilleros, pupitres y otras instalaciones de almacenamiento en busca de artículos que violen la ley, las políticas y regulaciones de la escuela, o que puedan ser perjudiciales para la escuela o sus estudiantes, y cualquiera de esos artículos que se encuentren puede ser confiscado. Los artículos que violen la ley pueden ser entregados a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Búsquedas de automóviles

A los estudiantes se les permite estacionarse en las instalaciones de la escuela como una cuestión de privilegio, no de derecho. La escuela conserva la autoridad para llevar a cabo patrullas de rutina de los estacionamientos de los estudiantes y las inspecciones de los exteriores de los automóviles de los estudiantes en la propiedad de la escuela. Los interiores de los vehículos de los estudiantes pueden ser inspeccionados siempre que un funcionario de la escuela tenga sospechas razonables de creer que contiene un artículo que viola la ley, las políticas y regulaciones de la escuela, o que puede ser perjudicial para la escuela o sus estudiantes. Tales patrullas e inspecciones pueden llevarse a cabo sin previo aviso, sin el consentimiento del estudiante y sin una orden de registro.

Búsquedas en el equipo

El sistema informático escolar, tal como se define en la Política 6.42 Uso aceptable del sistema informático, es propiedad de la escuela. Los estudiantes solo están autorizados a usar el sistema informático de la escuela y otra tecnología educativa similar consistente con la misión educativa de la escuela y de acuerdo con la Política 6.42 Uso aceptable del sistema informático. Los funcionarios escolares pueden buscar en las computadoras de la escuela, el software y los registros de acceso a Internet en cualquier momento y por cualquier motivo y sin el consentimiento del estudiante.

Búsquedas de consentimiento

Si un estudiante da su consentimiento oficial a una escuela para un registro, el funcionario de la escuela no necesita demostrar una sospecha razonable. El consentimiento de un estudiante solo es válido si se da voluntariamente y con conocimiento del significado del consentimiento. Los estudiantes deben ser informados de su derecho a negarse a ser registrado, y los estudiantes no deben percibirse a sí mismos en riesgo de castigo por negarse a conceder permiso para la búsqueda.

Incautación de materiales ilegales

Si un registro realizado adecuadamente produce materiales ilegales o de contrabando, dichos hallazgos se entregarán a las autoridades legales correspondientes para su disposición final.

Investigación por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley

El oficial de recursos escolares (SRO) es un oficial certificado de aplicación de la ley y cualquier acción de aplicación de la ley se rige por las leyes federales y de Virginia y por las políticas y procedimientos de la Oficina del Sheriff. Con excepciones limitadas, la investigación y el interrogatorio de los estudiantes durante el horario escolar o en eventos escolares deben limitarse a situaciones relacionadas con la escuela. Las investigaciones y el interrogatorio de estudiantes por delitos no relacionados con el funcionamiento de la escuela o que ocurren en la escuela pueden iniciarse en situaciones en las que la demora podría resultar en peligro para otras personas, huida de la jurisdicción por una persona sospechosa de cometer un delito o destrucción de pruebas.

El director del edificio será notificado tan pronto como sea posible de cualquier evento significativo de aplicación. La SRO debe coordinar las actividades para que las acciones entre la Oficina del Sheriff y la Junta Escolar sean cooperativas y en el mejor interés de la escuela y la seguridad pública.

La SRO solo puede ayudar al administrador de la escuela en una búsqueda si así lo solicita específicamente el administrador o la persona designada.

Negativa de los estudiantes a cooperar con las investigaciones escolares

Se espera que los estudiantes cooperen con el personal de la escuela que está investigando violaciones de las reglas de la escuela. Esto incluye búsquedas razonables de la persona y la propiedad de los estudiantes.

Cualquier estudiante que se niegue a permitir una búsqueda adecuada bajo las condiciones autorizadas por esta política después de haber recibido una orden directa de cumplimiento puede estar sujeto a una asignación a una transferencia involuntaria, suspensión a largo plazo o expulsión de la escuela por desafío abierto a la autoridad del director o designado.

Código de conducta para el uso de la red escolar e Internet

1. Todos los usuarios de los sistemas informáticos y la red de las Escuelas Públicas del Condado de Roanoke están de acuerdo con las siguientes afirmaciones.
 - A. Reconozco que la Red Escolar e Internet son una comunidad de usuarios y como participante en esa comunidad debo respetar los derechos de los demás; por lo tanto
 - i. Me conduciré en la Red e Internet en todo momento como en un entorno público. No utilizaré la Red o Internet para fines privados, y no reclamaré un derecho de privacidad en cuanto a cualquier información publicada en la Red o Internet.
 - ii. Utilizaré el lenguaje apropiado en todo momento. No usaré lenguaje obsceno o profano o lenguaje que pueda ser razonablemente ofensivo para otros. No crearé, enviaré ni distribuiré de otro modo obras, mensajes o materiales que

razonablemente se consideren ofensivos, amenazantes o acusantes para otros.

- iii. No utilizaré la Red o Internet de ninguna manera que pueda interrumpir o interferir razonablemente con el uso de esta red por parte de otros.
- iv. No intentaré eludir ninguna forma de seguridad incorporada en el sistema, ya sea por parte de las Escuelas Públicas del Condado de Roanoke o de cualquier usuario de Internet.

B. Reconozco que la Red o Internet son formas de propiedad y representan recursos escasos que pertenecen y tienen valor tanto para las Escuelas Públicas del Condado de Roanoke como para cada individuo o entidad que opera en Internet; por lo tanto

- i. No utilizaré el tiempo o los materiales disponibles para mí mientras tenga acceso a la Red o a Internet para fines personales o comerciales. No desperdiciaré ni tomaré suministros disponibles para los estudiantes en relación con el uso de Internet. No jugaré juegos en Internet ni usaré Internet o las computadoras puestas a mi disposición para actividades o propósitos no académicos.
- ii. No alteraré, cambiaré el nombre, dañaré o eliminaré a sabiendas o inadvertidamente la totalidad o parte de cualquier archivo, programa o información de otros que sea accesible en la Red o Internet. No leeré, usaré ni copiaré archivos, programas o información no públicos de otro usuario sin el permiso previo de ese usuario.
- iii. Protegeré la privacidad de los demás al no tratar de aprender sus contraseñas. No usaré la cuenta o contraseña de otra persona. Protegeré mi propia privacidad y producto de trabajo y la integridad del sistema al no revelar mi contraseña a otros sin el permiso del instructor / supervisor.
- iv. No intentaré obtener acceso no autorizado a equipos o programas informáticos. No intentaré de ninguna manera interferir con el funcionamiento del sistema informático de las Escuelas del Condado de Roanoke.
- v. Yo será personalmente responsable de cualquier daño, que resulte a los equipos o programas escolares de cualquier uso autorizado o inapropiado del equipo, puesto a mi disposición.

C. Reconozco que tanto el software como muchos de los archivos a los que puedo acceder en Internet están protegidos por las leyes de derechos de autor; por lo tanto

- i. No haré copias no autorizadas del software que se encuentra en las computadoras de la escuela o que de otra manera es accesible a través de Internet, ya sea copiándolas en mis propios disquetes o en otras computadoras a través de correo electrónico o tabloneros de anuncios.
- ii. No cargaré ningún software en las computadoras de la escuela sin el permiso previo por escrito de mi instructor / supervisor.
- iii. No daré, prestaré ni venderé copias del software a otros a menos que tenga el permiso previo por escrito del propietario de los derechos de autor o que el software original esté claramente identificado como "shareware" o esté en el dominio público.

D. Reconozco que los recursos de las Escuelas del Condado de Roanoke, incluyendo cualquier equipo de computación, programas y acceso a Internet se me están proporcionando como una parte importante de mi progreso educativo; por lo tanto

- i. Utilizaré todos los equipos informáticos, programas y servicios de Internet en apoyo directo de los objetivos educativos establecidos por mi(s) profesor(s)/supervisor.
- ii. No plagiaré (reclamaré como producto propio) ninguna información recibida en cualquier forma de Internet.
- iii. Obedeceré todas las instrucciones escritas y verbales que me den mis maestros, instructores o gerentes de red.

Explicación de los derechos y responsabilidades del sistema escolar

- Las Escuelas del Condado de Roanoke tienen el derecho absoluto de supervisar y controlar el uso de Internet por parte de sus estudiantes y personal. El acceso a Internet se está prestando como parte integrante del programa educativo de este sistema escolar y la supervisión y el control de este acceso se considerarán como parte del programa educativo para cada estudiante. El uso de las computadoras de la escuela por parte de cualquier estudiante y el acceso a Internet están bajo la absoluta discreción, revisión y control del personal de la escuela. La violación por parte de cualquier estudiante de esta Política de Uso Aceptable puede resultar en la suspensión de este privilegio y, en violaciones graves o repetidas, de la terminación de cualquier privilegio. También pueden ser apropiadas medidas disciplinarias adicionales de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil de la junta escolar.
- Las Escuelas del Condado de Roanoke no ofrecen garantías de ningún tipo, ya sean expresas o implícitas, relacionadas con su prestación de servicios de acceso a Internet a cualquier estudiante u otra persona. Las Escuelas del Condado de Roanoke no serán responsables de ningún daño sufrido por ningún estudiante o cualquier otra persona que surja del acceso a las computadoras del sistema escolar, programas o Internet. Esto incluye, pero no se limita a, la pérdida de datos resultante de retrasos, no entregas, entregas erróneas o interrupciones del servicio causadas por las acciones o inacciones del sistema escolar o por las acciones del estudiante u otra persona.
- Las Escuelas del Condado de Roanoke niegan específicamente y renuncian a cualquier responsabilidad por la exactitud o calidad de la información obtenida a través de sus servicios o disponibilidad de Internet. El uso de cualquier información obtenida a través de Internet es bajo el propio riesgo del estudiante o de los individuos.

Política y procedimientos relacionados con el plagio

Las Escuelas Públicas del Condado de Roanoke consideran que el plagio es una ofensa ética y académica grave que a menudo puede tener graves consecuencias tanto en entornos post secundarios como en el lugar de trabajo. Debido a nuestras convicciones sobre la naturaleza grave del plagio y nuestros esfuerzos para mantener a los estudiantes a los más altos estándares académicos, las siguientes políticas y procedimientos con respecto al plagio se aplicarán a todos los estudiantes de las Escuelas Públicas del Condado de Roanoke. La política y los procedimientos descritos en el siguiente documento se mantendrán en todos los cursos.

Le recomendamos encarecidamente que revise la información con su hijo. Se les pide a usted y a su hijo que firmen el formulario.

Definición de Plagio

Según el Manual de la *Asociación de Lenguas Modernas para Escritores de Artículos de Investigación*, 5ª Edición, "derivado de la palabra latina *plagiarius* ("secuestrador"), el plagio se refiere a una forma de engaño que se ha definido como 'la falsa asunción de la autoría: el acto ilícito de tomar el producto de la mente de otra persona y presentarlo como propio'. Utilizar las ideas o expresiones de otra persona en su escritura sin reconocer la fuente es plagiar. El plagio, entonces, constituye un robo intelectual" (30).

Reconocemos que el plagio puede ser involuntario; sin embargo, todos los estudiantes serán responsables de las violaciones de la política de plagio. El plagio incluye, pero no se limita a:

- Falta de documentación para información tan breve como una frase, frase o idea tomada de otra fuente (a menudo conocida como "Plagio de cortar y pegar").
- Medios de reproducción electrónica, audiovisual, visual, verbal y escritos, ya sean publicados o inéditos en su totalidad o en parte, sin el debido reconocimiento de que se trata de otra persona. Esto incluye el uso de traductores en línea. (Política de Integridad Académica de la Universidad Depaul, 5 de mayo de 2003).
- Falsificación de documentación: cita deliberadamente información de origen incorrecta.
- Doble presentación (enviar el mismo trabajo para obtener crédito en más de un curso) a menos que sea aprobado previamente por los instructores del curso.
- Permitir que otro estudiante use su trabajo como propio. Esto incluye hacer trampa en una evaluación y copiar la tarea. En tales casos, ambos estudiantes pueden ser considerados responsables.
- Falsificar la firma de otra persona, electrónica o manualmente.

***Las personas que reproducen material protegido por derechos de autor pueden ser procesadas en un tribunal de justicia.**

Descripción de infracciones y consecuencias

Nivel Uno: La mayoría del trabajo es original; sin embargo, el estudiante no ha podido documentar al menos una frase, oración o idea.

Acciones disciplinarias típicas que pueden ocurrir:

- Conferencia entre padres/maestros/consejeros/estudiantes
- Reducción de grado

Nivel Dos: Partes significativas del trabajo claramente no son propias del estudiante y carecen de documentación.

Acciones disciplinarias típicas que pueden ocurrir:

- Conferencia entre padres, maestros, consejeros, estudiantes y administradores
- Cero en la asignación con la oportunidad de volver a enviar para un máximo de medio crédito.

Nivel Tres: La mayor parte o todo el trabajo claramente no es del propio estudiante.

Acciones disciplinarias típicas que pueden ocurrir:

- Conferencia entre padres, maestros, consejeros, estudiantes y administradores
- Cero en la asignación con la oportunidad de volver a enviar para un máximo de medio crédito.
- Acciones administrativas adicionales tales como: detención, suspensión, remisión a oficial de recursos escolares.

Nivel Cuatro: El estudiante ha violado la política de plagio en más de una ocasión y/o en más de un curso.

Acciones disciplinarias típicas que pueden ocurrir:

- Conferencia entre padres, maestros, consejeros, estudiantes y administradores
- Cero en la asignación
- Acciones administrativas adicionales tales como: detención, suspensión, remisión a oficial de recursos escolares.

